

SEMBLANZAS

JOAQUÍN MARÍA LÓPEZ, UN CONSTITUCIONALISTA QUE NO DIO CLASE EN LA UNIVERSIDAD

JAVIER GARCÍA FERNÁNDEZ

Catedrático emérito de Derecho constitucional

Universidad Complutense de Madrid

TRC, n.º 51, 2023, pp. 613-653

ISSN 1139-5583

SUMARIO

I. Introducción. II. Una biografía política y profesional compleja. III. La controvertida Presidencia del Consejo de Ministros de 1843. IV. El porqué de la conducta de López en la Presidencia del Consejo de Ministros. V. Los últimos años de su vida. VI. La aportación de Joaquín María López a la Ciencia del Derecho constitucional. VII. Conclusión.

I. INTRODUCCIÓN

En el mundo de los creadores y cultivadores de la Ciencia del Derecho constitucional es frecuente la imbricación entre su actividad académica y su actividad política. Esa imbricación se suele iniciar pronto en su biografía y suele extenderse hasta el final de su vida, pero no es el caso de Joaquín María López y López (1798-1855). El político villenense dedicó una década de su vida a la política en todos los cargos políticos imaginables, pero, sin una renuncia formal ni completa, al cabo de una década se distanció de la política y se consagró a la abogacía, aunque todavía llegaría a ocupar algún otro cargo al final de su vida. Y sin tener la condición de profesor universitario hizo interesantes aportaciones a un Derecho constitucional que estaba *in fieri* por medio de dos vías, los dos cursos de esta disciplina que impartió, respectivamente, en la Sociedad de Instrucción Pública en 1840 y en el Ateneo de Madrid en el curso 1853-1854 y sus discursos parlamentarios que tocaron importantes cuestiones de Derecho constitucional.

Su biografía, en cierto modo zigzagueante, se basa en primer lugar en el testimonio de su amigo, el también político progresista Fermín Caballero, en algunas biografías breves que se publicaron en vida del biografiado, en algunas

monografías aparecidas en la segunda mitad del siglo XX y comienzos del siglo XXI y en la documentación procedente de su archivo particular que algún biógrafo ha utilizado, En cambio, los pocos escritos autobiográficos que dejó al morir sólo proporcionan información reducida sobre su infancia y juventud.

II. UNA BIOGRAFÍA POLÍTICA Y PROFESIONAL COMPLEJA¹

López² nació en Villena (actualmente Provincia de Alicante) en 1798 y murió en Madrid en 1855. Su padre era abogado de los Reales Consejos, Regidor de Villena y en 1813 primer Alcalde constitucional de su ciudad en tanto que su madre procedía de una familia acomodada de Chinchón. Pasó su infancia en una finca próxima a Villena, la Hoya-hermosa, en compañía de un tío clérigo³ pues la relación entre sus padres no era buena. Apenas fue a la escuela, pero con trece años fue a estudiar a Murcia, al Colegio-Seminario de San Fulgencio, que tenía fama de ilustrado y jansenista. Después estudió Jurisprudencia en la Universidad menor de Orihuela⁴ y en 1818 se graduó como bachiller en leyes y acabó los estudios de Derecho en 1821. Como señalan Pastor Díaz y Cárdenas, en la Universidad de Orihuela López se transformó, adquirió afición al estudio y fue incluso regente de cátedra, que era un tipo de profesor que se seleccionaba entre el alumnado para impartir ciertas enseñanzas (Pastor Díaz y Cárdenas, 1845: 282).

En 1819, siendo todavía estudiante, «contrajo repentinamente matrimonio» (Caballero, 1857: 42) con una prima suya pero los biógrafos recientes creen que lo hizo presionado por la familia para evitar las levas y para que asentara la cabeza⁵. Algún biógrafo considera que fue un error que llevó la desdicha a ambos contrayentes el resto de sus vidas (Romero Mateo, 2005: 67; Juan Guill, 2019: 54). De hecho, vivieron separados mucho tiempo, él en Madrid y ella en Villena. Con su mujer tuvo cinco hijos y dos hijas que nacieron entre 1820 y 1837.

Al acabar los estudios de Jurisprudencia se trasladó por recomendación de su padre a Madrid, donde trabajó en el bufete del también alicantino Manuel María Cambronero, antiguo funcionario de la Administración josefina y quizá el abogado más importante de Madrid en ese momento (Torijano): «Y a su buena

1 Las biografías de López se iniciaron con la de Caballero (1857), publicada tras su fallecimiento. La más reciente, que ha podido manejar el archivo de López, es la de Juan Guill (2019). Son útiles y bien compendiadas las de Romero Mateo (2005) y Ortúzar Castañer (s.d.).

2 «Su estatura regular, la robustez de sus formas, sin destruir la proporción, cercana la gracia que dan la esbeltez y la flexibilidad. Las facciones de su rostro son proporcionadas, y su complexión sanguínea las comunica un aspecto vigoroso» (Anónimo, 1851: 329).

3 «Había vivido mucho tiempo en el campo, casi abandonado a mí mismo» (López, 1857w: 105).

4 La Universidad menor de Orihuela fue una de las que suprimió el Real Decreto de 5 de julio de 1807 pero algunos de estos centros fueron restablecidos tras la Guerra de la Independencia (Jiménez, 1971: 292; Martínez Gomis, 1987: vol. II 179-181).

5 «Mi juventud fue borrascosa» (López, 1857w: 114).

disposición debió bastantes consideraciones por parte de su maestro de práctica, hasta el punto de encomendarle varias defensas y alegatos» (Pastor Díaz y Cárdenas, 184: 282).

Regresó a Villena en 1822, se enroló en la Milicia Nacional y participó en la resistencia liberal frente al Ejército francés: López mandó una compañía apostada en el puerto de Albaida aunque no llegó a combatir. Tras regresar a Villena, López estuvo detenido en Novelda y «(C)ansado de sufrir vejaciones, y presintiendo que se agravarían en vez de cesar, hubo de resolverse a ponerles término, a costa de los sinsabores de la emigración» (Caballero, 1857: 50). Así pues, en mayo de 1823 se fue a Francia y las autoridades de este país le asignaron residencia de Montpellier. En esta ciudad vivió dos años y estudió Medicina⁶ en la única Escuela universitaria que había, estudiando «con el mismo afán que si hubiera de vivir de este ejercicio» (Caballero, 1858: 51). En 1824 enfermó gravemente su madre (con la que estaba muy unido, a diferencia de con su padre⁷) y obtuvo autorización para regresar. Así lo hizo, asistió a su madre en su último año y a su muerte, en noviembre de 1825, decidió quedarse en España. Al regresar del exilio tuvo que solicitar un nuevo examen para rehabilitar su título pues no eran válidos los expedidos durante el Trienio Constitucional (Archivo Histórico Nacional, Signatura: Consejos, 12089, exps. 49 y 103) y estuvo un año sin ninguna ocupación pero, al tener ya varios hijos, decidió en 1829 abrir bufete en Alicante: «(L)legó a ser el abogado de más crédito y negocios en la ciudad y su comarca» (Caballero, 1858: 60) y quizá no hubiera salido de esa ciudad si la muerte de Fernando VII no cambia todos los proyectos de la política. En la ciudad se relacionó pronto con las autoridades absolutistas por lo que antes de que muriera Fernando VII, en abril de 1833, fue nombrado Síndico Personero del Ayuntamiento de Alicante, cargo que ejerció hasta que marchó a Madrid al ser elegido Procurador en el Estamento correspondiente (Romeo Mateo, 2005: 65; Juan Guill, 2019: 68). Es importante destacar, como hace su biógrafa Romeo Mateo, que cuando López marchó a Madrid era un liberal reformista, poco radical y poco revolucionario (Romeo Mateo, 2005: 69).

Tras la promulgación del Estatuto Real y la convocatoria de elecciones para el Estamento de Procuradores para el 30 de junio de 1834, López se presentó como candidato y fue elegido con 28 votos sobre 32 pues el censo era muy reducido (Congreso de los Diputados. Archivo Histórico). En el Estamento de Procuradores López fue, junto con Fermín Caballero y el Conde de las Navas, lo que un autor llama los hombres nuevos del Estamento que poseían un lenguaje directo y penetrante que destacaron, más que por su oratoria por su actuación política dentro y fuera de la Cámara (Tomás Villarroja, 1968: 338-339). En concreto, López

6 También estudió Filosofía en Burdeos por breve tiempo (Romero Mateo, 2005: 66).

7 «Este hombre tan severo con su estraviado padre, tan justo con su madre atribulada... sigue el peor camino: como si su consorte y sus hijos no debieran pensar en él, lo que él siente de su progenitor» (Caballero, 1857: 56). Véase también Romeo Mateo, 2005: 65). Sobre su madre, López, 1857w: 103-106).

se distinguió enseguida tanto por sus iniciativas como por su elocuencia, hasta el extremo de que de inmediato se convirtió en una de las cabezas de la oposición al Gobierno de Martínez de la Rosa (Pastor Díaz y Cárdenas, 1845: 285-286)⁸, oposición que pudo ejercitar porque fue elegido para participar en la redacción de la contestación al Discurso de la Corona, cuando «hizo la mas célebre impugnacion del Estatuto» (Anónimo, 1842, 265)⁹. En aquella Comisión participaron además de López, Argüelles, Fermín Caballero y Alcalá Galiano y al final llegaron a un acuerdo con Mendizábal (Rico y Amat, 1861: 12-13; Elorza, 1987: X-XII; Alcalá Galiano, 2008: 94-95; Tomás Villarroya, 1968: 391-393)¹⁰. Es interesante destacar que en aquella discusión López defendió la plena representatividad del Estamento de Procurares (López, 1857 a): 18) lo que no era óbice para considerar que el Estatuto no satisfacía las exigencias de un Estado representativo¹¹.

Se adhirió, junto con otros trece Procuradores, a una proposición de Tabla de derechos presentada el 18 de agosto de 1834 y la defendió con buen fundamento jurídico (López, 1857b); Rico y Amat, 1864: 18; Tomás Villarroya, 1968: 173-174, 396 y 537-547; Romeo Mateo, 2005: 71)¹². No obstante alguno de sus biógrafos advierte un comportamiento parlamentario poco constante: no tuvo apenas actividad durante el Gobierno presidido por el Conde de Toreno (junio-septiembre de 1835) y volvió a ser más activo en el Gobierno de Mendizábal (septiembre de 1835 – mayo de 1836) (Juan Guill, 2019: 90). Hay que tener en cuenta que desde una perspectiva constitucional López, junto a otros Procuradores de oposición, apuró las posibilidades de control que permitía tímidamente el Reglamento del Estamento y a veces incluso al margen del Reglamento mediante las proposiciones y el voto de censura (Tomás Villarroya, 1968: 406-424).

En todo caso, López se situaba en la extrema izquierda del progresismo que coincidía con los movimientos que daban lugar a la formación de juntas que regularmente emergían por toda España: «Si Istúriz pedía se castigase a los revoltosos, Lopez reclamaba más franquicias para el pueblo» (Rico y Amat, 1861: 13). Debemos tener en cuenta que López se integró en la masonería en 1834, en la Logia Grande Oriente Nacional de España, donde fue iniciado por Argüelles

8 Sin embargo, Rico y Amat considera que el jefe de los exaltados era Fermín Caballero: «Era Caballero por aquel tiempo jefe ostensible de la bulliciosa mayoría de las nuevas Córtes» (Rico y Amat, 1861: 16).

9 Su oposición al Estatuto Real era total: «el Estatuto era el pensamiento que lo dominaba» (Anónimo, 1842: 266).

10 Al cabo del tiempo, Alcalá Galiano ofreció este retrato del joven y desconocido Procurador que criticó el Discurso del Trono: «joven todavía, o diciéndolo con propiedad, en primeros años de la edad madura, de viva imaginación y buen entendimiento, de malos estudios y gusto vicioso político y literario, y cuya increíble facundia pasma a sus oyentes, no creyéndose posible tanta en un hombre hasta allí oscuro» (Alcalá Galiano, 2008: 25).

11 «lo he combatido (al Estatuto) por medio de la prensa y en esa tribuna, lo he combatido como ley imperfecta dada como gracia, como generosa merced a un pueblo libre que tiene el derecho de constituirse y consagrado el gran principio de la soberanía nacional» declaró en las Cortes siendo Ministro de la Gobernación (López, 1857g): 236-237).

12 El texto de la petición de Derechos se reproduce en Pro Ruiz (2009: 223-236).

(Juan Guill, 2019: 74). Además, tomaba a Mirabeau como modelo (Rico y Amat, 1864: 18) y en su época madrileña de Procurador colaboró con el diario progresista más relevante *El Eco del Comercio*, a donde le llevó su redactor jefe y su futuro biógrafo Fermín Caballero¹³.

En el movimiento revolucionario del verano de 1835, López debió tener alguna participación¹⁴ pues la Junta de Valencia le nombro Vicepresidente¹⁵. Es interesante señalar que una de sus biografías más solventes apunta que en la Junta de Valencia se manifestó por primera vez «una cierta incompetencia o incapacidad para ejecutar su programa y controlar la situación que él mismo había colaborado a suscitar» (Romeo Mateo, 2005: 74).

En las elecciones de 26 de febrero de 1836 para el Estamento de Procuradores volvió a presentarse como candidato por Alicante y también por Albacete, y en ambas circunscripciones fue elegido (Congreso de los Diputados. Archivo Histórico)¹⁶. También se presentó por ambas circunscripciones en las elecciones de 13 de julio del mismo año (Congreso de los Diputados. Archivo Histórico) cuyas Cortes no pudieron reunirse por los motines de julio de 1836 contra el Gobierno de Francisco Javier Istúriz (que había sucedido a Mendizábal cuando éste perdió la confianza de la Reina Gobernadora y del Embajador británico) que desembocaron en la rebelión de la Guardia Real de La Granja).

La rebelión de La Granja impidió, efectivamente, la continuación del Gobierno de Istúriz y determinó que, además de volver a ponerse en vigor la Constitución de 1812, se formase un nuevo Gobierno encabezado por el progresista José María Calatrava. No era un Gobierno cualquiera porque su programa político era amplio, de retorno a los objetivos del Trienio y, por otra parte, tenía la voluntad de convocar Cortes constituyentes para adaptar los principios de la Constitución de 1812 a la situación del momento (Lafuente, 1930: t. 21, 149-156; Pro Ruiz, 2010: 256-269).

López era «el niño mimado de este gabinete» (Pastor Díaz y Cárdenas, 1854: 288; Juan Guill, 2019: 96)) por lo que primero fue nombrado Subsecretario de la Gobernación del Reino¹⁷ con Ramón Gil de la Cuadra como Ministro, científico y político liberal exiliado tras el Trienio (Rivas Sabater, 2009). Pero dos semanas después de formarse el Gobierno, el Embajador británico presionó para que Mendizábal pasara al Ministerio de Hacienda y al remodelarse el Gobierno Gil de la Cuadra fue nombrado Ministro de Marina (Urquijo Goitia) y el Ministerio de

13 Con relación a Fermín Caballero escribió Alcalá Galiano sobre López «muy su amigo y acorde con él en ideas y conducta» (Alcalá Galiano, 2008: 94).

14 Pastor Díaz y Cárdenas, 1845: 287, creen que sí. Trata de disimularlo Caballero (1857: 74-78).

15 «El líder parlamentario de la oposición se transformó en Valencia en agitador callejero. Fue la única vez. En ninguna otra ocasión se implicaría tan activa y personalmente» (Romeo Mateo, 2005: 73).

16 En Albacete obtuvo 12 de los 16 votos emitidos. En Alicante obtuvo los 32 votos emitidos y renunció al escaño para mantener el de Albacete.

17 Real Decreto de 27 de agosto de 1836 (GM, núm. 623, 30 de agosto de 1836).

Gobernación del Reino fue asignado a López¹⁸, con lo que pasó a formar parte del Gobierno que impulsó la reforma constitucional de 1837.

No todos consideraban que era la persona idónea para tan alta responsabilidad: «encomendándose los ministerios de la Gobernación y de Hacienda a personajes a la sazón de tanta valía entre los hombres extremados en opiniones, como eran D. Joaquín María López y D. Juan Álvarez y Mendizábal. No pareció extraño el nombramiento hecho en el primero, aunque se sospechaba que su aptitud para gobernar distaba mucho de su facilidad para hablar» (Alcalá Galiano, 2008: 147).

A juzgar por la opinión de un comentarista coetáneo, este nombramiento le perjudicó más que le benefició porque le distrajo de sus trabajos periodísticos y del trabajo del bufete (Anónimo 1842: 270). En todo caso hay cierta coincidencia en que no deseaba ser Ministro (Juan Guill, 2019: 96).

Siendo Ministro concurrió a las nuevas elecciones del 2 de octubre por Alicante donde obtuvo 17 de los 18 votos emitidos (Congreso de los Diputados. Archivo Histórico; *Estadística del personal y vicisitudes...* 1880. 56).

Dentro del Gobierno, López tenía cierto peso porque fue el encargado de celebrar en el Congreso de los Diputados la victoria en la Batalla de Luchana (López, 1857i)) con un discurso que Alcalá Galiano consideró «a modo de himno, lleno de extravagantes hipérboles con que dio harto motivo a las burlas de sus adversarios» (Alcalá Galiano, 2008: 155) pero para Rico y Amat, más ecuánime, fue un discurso sentido, poético y conmovedor (Rico y Amat, 1864: 22).

El 25 de enero de 1837 un Real Decreto concedió al Ministro de la Gobernación de la Península (ya no se denominaba del Reino), López, una licencia de veinte días para que se repusiera de su estado de salud y se cuidara «dentro ó fuera de Madrid», habilitando a un Jefe de Sección del Ministerio como Ministro¹⁹. La curación debió ser muy rápida porque otro Real Decreto de 31 de enero de 1837 anunció que López se había restablecido y volvía a encargarse del Departamento, sin agotar los veinte días de licencia concedidos²⁰. Pero poco le duró la salud porque el Real Decreto de 27 de marzo de 1837²¹ admitió la renuncia como Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación de la Península «por quebranto de salud». Fermín Caballero explicó que el motivo no era de salud sino que «ocupaba el puesto sin afición y aun contra su deseo y sobre todo le faltaban ciertas dotes precisas para el mando... la carga ministerial, para él insoportable» (Caballero, 1858: 90-91). No todos los historiadores comparten esta explicación. Para

18 Real Decreto de 11 de septiembre de 1836 (*GM*, núm. 639, 12 de septiembre de 1836).

19 Real Decreto de 23 de enero de 1837 (*GM*, núm. 782, 25 de enero de 1837).

20 Real Decreto de 31 de enero de 1837 (*GM*, núm. 791, 3 de febrero de 1837). Fermín Caballero no cuenta los motivos de salud que motivaron esta licencia aunque es cierto, como se irá viendo a lo largo de su vida, que López no gozaba de buena salud desde que a los trece años, marchando a Murcia desde Villena, el convoy en que viajaba fue asaltado por una banda de ladrones y López fue golpeado en la cabeza con grandes daños, especialmente en un ojo. Muchos años después, sufrió un accidente al montar a caballo y por insuficientes cuidados quedó con un brazo bastante inútil.

21 *GM*, núm. 845, 29 de marzo de 1837.

Rico y Amat, López estaba a disgusto en un Gobierno débil (y eso que aún no se había desgastado por el levantamiento militar de Pozuelo de Aravaca²²) y por ello prefirió adquirir su perdido prestigio entre las masas que permanecer algunos pocos meses más en el Gobierno «y arrojándola (la cartera ministerial) con cómica abnegación en una sesión solemne, ocupó los bancos de la minoría y lanzó desde entonces a sus amigos del día anterior rayos destructores que aceleraron su muerte» (Rico y Amat, 1871: 95). Otro biógrafo reciente considera que López nunca quiso ser Ministro porque gobernar en aquel momento le restaba popularidad (Juan Guill, 2019: 96) en tanto que Javier de Burgos recordó que en la sesión del 8 de abril de 1837 en el Congreso, López declaró que había dejado el Gobierno por el temor que le inspiraba la agrupación de partidas carlista en Valencia y en Alicante sin que el Gobierno actuara a tiempo, declaración que Burgos considera de ruptura con el Gobierno (Burgos, 1851: t. IV, 190-191). En esto Burgos, no se distanciaba mucho de Rico y Amat. Pero más allá de tantas elucubraciones probablemente tiene razón Romeo Mateo que atribuye la dimisión de López a su discrepancia con la Constitución de 1837: su concepción de los derechos y de la libertad religiosa y de la soberanía nacional (Romeo Mateo, 2005: 78-81).

No todos los biógrafos ni los todos los historiadores han ofrecido un balance de la breve gestión de López como Ministro y por eso es valiosa la información de Rico y Amat, muy crítico con López pero con datos interesantes: nuestro hombre fue el impulsor del «despótico» Decreto que previó el secuestro de las personas que habían marchado al extranjero después del golpe de Estado de La Granja pues era «una ruín venganza contra Istúriz y demás caudillos del bando moderado» (Rico y Amat, 1861: 18) y junto a este Decreto López impulsó diversas disposiciones sobre las transacciones celebradas en zona rebelde embargando los bienes de quienes se habían alzado con el pretendiente Carlos. A pesar de la inquina de Alcalá Galiano (y cierta frialdad de Olózaga), la gestión de López como Ministro fue activa a juzgar por la *Memoria leída a las Cortes en la sesión del 25 de Octubre de 1836 por el Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península*. En este discurso López hizo un recorrido muy extenso de su actuación: organización de la Milicia Nacional («el baluarte más inexpugnable de la libertad», *Memoria leída a las Cortes...*, 1836: 5), secuestro de los bienes de los exiliados tras la rebelión de La Granja, fomento de la agricultura y cesación de los diezmos y primicias, construcción de caminos, canales y puertos, fomento de la minería y organización de la instrucción pública con el restablecimiento de la Dirección General de Estudios. Además aprobó muy rápidamente el restablecimiento de la Ley de 3 de febrero de 1823 relativa al Gobierno económico-político de las

22 En agosto de 1837, con el Gobierno presidido por Calatrava, unos batallones de la Guardia Real se pronunciaron en Pozuelo de Aravaca (hoy Pozuelo de Alarcón) impulsados por los moderados y también por Espartero, entonces General en jefe del Ejército. No accedían a ir a combatir a la Guerra Carlista si no cesaba el Gobierno de Calatrava y aunque el pronunciamiento se sofocó, el Gobierno acabó dimitiendo.

provincias²³, la Ley de régimen local del Trienio, cuyos defectos reconoció más tarde en el *Curso* (López, 1987: 101). Además, defendió las medidas de excepción contra los rebeldes distinguiendo lo que era la suspensión de garantías constitucionales (que permitía la Constitución de 1812 entonces en vigor) y las medidas militares (López, 1857g).

En definitiva, un programa amplio que desmiente la visión de diletantismo que dieron sus adversarios. Además, se involucró en la exclusión del Trono del Infante Carlos (López, 1857c) y participó en la reordenación de los límites de las Provincias de Valencia y Alicante, de modo que su ciudad de Villena quedó adscrita definitivamente a la Provincia de Alicante que, a cambio, perdió Albaida y otros Municipios que pasaron a Valencia (Juan Guill, 2019: 98-99).

Más allá de esta obra política de cierta importancia, seguía siendo una de las bestias negras de la opinión conservadora como se ve en el anónimo *Examen crítico de las revoluciones de España de 1820 a 1823 y de 1836* publicado en 1837 en París: «la ligera mudanza que ha sufrido el ministerio Mendizábal con la salida del demagogo Lopez, porque sabiendo que no ha procedido de sus numerosas traiciones a la corona, sino de miserables desavenencias con sus compañeros, ninguna alteración sustancial produce la separacion de este individuo... su participacion del poder es no solo una calamidad, sino una ignominia publica» (Anónimo, 1837: t. II, 337).

Si todo hace pensar que López ocupaba los cargos de gestión política con desgana (Pastor Díaz y Cárdenas, 1854: 289), en cambio estaba a gusto en el Parlamento, donde, tras su paso por el Ministerio, pasó a ser el «Caudillo siempre de la fracción más avanzada del Congreso de los diputados» (Caballero, 1858: 94). Incluso al final de la legislatura de las Cortes Constituyentes de 1837 fue elegido Presidente del Congreso ¡durante cuatro días! (1 al 4 de noviembre de 1837) y en este efímero cargo dejó un breve discurso al clausurar la legislatura donde destacó los valores de la Constitución recién aprobada y la heroicidad de Madrid que resistió el ataque del pretendiente carlista²⁴. El motivo de tan breve Presidencia fue una conspiración preparada por moderados y ciertas fracciones progresistas que estaban temerosas de que López realizara «algún acto estrepitoso» (Alcalá Galiano, 2008: 174). En todo caso, aunque en este caso el cese no fue voluntario, sus coetáneos ya se hicieron eco de la tendencia de López a dimitir de sus cargos²⁵.

En la legislatura 1838-1839 fue elegido por la circunscripción de Madrid, con 2696 votos frente a los 4431 emitidos²⁶. Como Diputado vio la llegada del

23 G.M., núm. 681, 21 de octubre de 1836. Sobre la importancia política de la Instrucción de 1823 en 1836 (Posada de Herrera, 1978: 295-310; Marichal, 1980: 127-128; y García Fernández, 1983: 312-321).

24 Reproducido en *GM*, núm. 1074, 7 de noviembre de 1837.

25 «Las dimisiones de López se sucedían sin intermisión» (Anónimo, 1842: 271).

26 La mitad de los electores de la circunscripción, que eran 9538, no participó en la elección (Congreso de los Diputados, Archivo Histórico).

Gobierno de Bardaxi, progresista pero impuesto por el motín militar contra el Gobierno de Olózaga y luego los Gobiernos moderados que desplazaron a los progresistas (presididos en algunos casos por antiguos liberales doceañistas como el Duque de Frías) salvo el caso del Gobierno del moderado Evaristo Pérez de Castro que fue de coalición. En las elecciones de 24 de julio de 1839 se presentó y triunfó en tres circunscripciones (Alicante, Madrid, y Valencia) optando por Alicante. En esta legislatura realizó la contestación al Discurso de la Corona donde presentó el programa del Partido Progresista que, como explica Juan Guill, se compendia en Monarquía constitucional, libertad de imprenta y mantenimiento de la Milicia Nacional (López, 1857a; Juan Guill, 2019; 109). Más abajo lo veremos con detenimiento porque ese discurso es una obra doctrinal de gran valor.

En la elección de 19 de enero de 1840 también concurrió y ganó por las tres Provincias pero a continuación renunció al escaño a la vista de las coacciones que practicó el Gobierno de coalición de Pérez de Castro: «Así es que, después de impugnar las elecciones en la discusión de las actas de aquella Asamblea, el Sr. López con otros de sus amigos, renunció el cargo el 21 de Marzo (de 1840), y se retiró a la vida privada» (Caballero, 1858: 90-95).

Aunque algo distinta es la explicación de su adversario político, Alcalá Galiano: «Tratábase de las elecciones de Oviedo, y el afamado Sr. López, al levantarse a impugnarlas como viciosas, en vez de hacerlo, arrancó en un período retumbante y vago. Donde hablaba de poner de manifiesto la verdad, rompiendo el velo que la cubría. Estrepitosas palmadas y feroces gritos correspondieron a esta declamación encaminada a excitar las pasiones» (Alcalá Galiano, 2008: 228; véase como contraste López, 1857l).

Poco le duró a López el refugio de la vida privada porque el Ayuntamiento de Madrid, de mayoría progresista, le nombró Alcalde constitucional y no dejó de enfrentarse al Gobierno moderado por causa de la Milicia Nacional y de las facultades de control del Jefe Político (Rico Amat, 1861: 263-264; Juan Guill, 2019: 113-115; Ortúzar Castañer) pero, como le ocurrió con el cargo de Ministro, bien por estar a gusto sólo en el Congreso, bien por la división entre los progresistas del Ayuntamiento de Madrid, cuatro meses después, en julio de 1840, renunció a este cargo.

Tras el levantamiento del 1 de septiembre de 1840, López fue nombrado representante de la Junta Provincial de Alicante y, en esta calidad, miembro de la Junta Central y tras la expatriación de la Reina Gobernadora²⁷, el llamado Ministerio Regencia de Espartero le nombró Fiscal del Tribunal Supremo por Real Decreto de 4 de noviembre de 1840²⁸ después de rechazar el nombramiento de Ministro (Juan Guill, 2019: 124). Pero, como hemos visto anteriormente con

27 Sobre la renuncia de María Cristina a la Regencia, véase Lafuente (1930, t. 32: 46-72) y Soldevila (1995: 283-287).

28 No hemos encontrado el nombramiento en la *GM* pero lo reproduce Caballero (1857: 344-345).

otros nombramientos, aceptó el cargo «por ayudar lealmente a una situación en que predominaban sus ideas políticas, y por corresponder a la amistad con que le honraban algunos de los ministros» (Caballero, 1857: 101-102). Como ocurrió en ocasiones pasadas, duró unos meses en el cargo y dimitió en el Pleno del Congreso rompiendo el título del nombramiento (Romeo Mateo, 2005: 86). Coincidiendo con su nombramiento como Fiscal del Tribunal Supremo impartió un *Curso político-constitucional. Lecciones explicadas en la cátedra de política constitucional de la Sociedad de Instrucción Pública de Madrid, desde el 29 de noviembre de 1840 en adelante* que se publicaron póstumamente. Como veremos más abajo, es su obra doctrinal más sólida y debe señalarse la circunstancia de que impartió este curso, no en el Ateneo de Madrid, más conservador²⁹, sino en la más progresista Sociedad de Instrucción Pública³⁰, donde se encargó de la cátedra de Política constitucional.

Con ocasión de las elecciones de 1 de febrero de 1841, se presentó y ganó en Alicante, Barcelona y Valencia. En las Cortes que tenían que decidir sobre el tipo de Regencia (una o trina), López se inclinó, frente a Espartero, por una Regencia trina pero en el último momento el apoyo de Cortina, de Olózaga y de Sanmiguel a Espartero determinó que el Congreso votara a favor de un único Regente (Pastor Díaz y Cárdenas, 1854: 297; Caballero, 1857: 103; Rico y Amat, 1861: 285-296; Garrido, 1868; t. I, 609-613, 630-670, 683-688, 694-708 y 722-782; Marichal, 1980: 212-215; Soldevila, 1995: 290; Shubert, 2018: 241-248). López defendió la Regencia trina con sólidos argumentos de Derecho constitucional³¹ como se verá más adelante. Tanta fuerza tuvo la defensa de López de la Regencia trina que «Momentos antes de entrar en las Cortes el duque de la Victoria a prestar el juramento como regente único, atravesó López el salón en busca de asiento, y recibió una ovación tan completa de públicos aplausos, que le obligaron a abandonar cabizbajo aquel lugar» (Caballero, 1857: 105).

Con el nombramiento de Espartero como Regente el Partido Progresista se dividió una vez más en varias corrientes algunas de las cuáles hacían la guerra al Gobierno, y López, a pesar de su cargo de Fiscal del Tribunal Supremo, se comprometió con la fracción más liberal, lo que fue criticado desde el Gobierno por lo que en plena sesión del Congreso, anunció su dimisión (Caballero, 1857: 107). El momento más duro de oposición progresista al Regente fue con el Gobierno Antonio González González constituido en mayo de 1841. Marcuello Benedicto y Shubert han señalado que la primera vez que en España cayó un Gobierno a

29 Aunque Garrorena (1976: 52-57 y 180) se refiere a un primitivo entusiasmo liberal y romántico en el Ateneo de Madrid que precedió al largo periodo moderado de 1848-1898, lo cierto es que los profesores que impartieron lecciones de Derecho constitucional (Donoso Cortés, Alcalá Galiano, Pacheco) se insertaban todos en el moderantismo cuando, dice el mismo autor, se recrudeció su confesionalidad moderada.

30 El Ateneo progresista, lo denomina Garrorena (1976: 179 y 182) y por ironías de la vida se creó por idea de González Bravo que luego sería uno de los duros adversarios del progresismo.

31 «pronunciando en tan solemne ocasión una de sus más bellas y elocuentes peroraciones, acaso su mejor y más acabado discurso parlamentario» (Rico y Amat, 1861: 294). El discurso íntegro en Rico y Amat (1864: 32-64).

causa de una moción de censura fue cuando todas las fracciones progresistas salvo los esparteristas (Olózaga, Cortina, López) presentaron una moción de censura contra el Gobierno de González González quien dimitió en junio de 1842 (Marcuello Benedicto, 1986: 180-182; Shubert, 2018: 270-271).

Desde su dimisión como Fiscal del Tribunal Supremo, López siguió con el bufete con idea de no continuar en la política y no participó en la coalición de las fracciones liberales que se formó a finales de 1842 al constituirse las nuevas Cortes ni fue consultado por el Regente en la formación de los primeros Gobiernos (Romeo Mateo, 2005: 87). No obstante en la elección de 27 de febrero de 1843 triunfó en Barcelona, en La Coruña y en Málaga. No es un dato inocuo señalar que en Madrid se presentó una candidatura progresista y otra esparterista y que López y Cortina encabezaban la fracción de los progresistas «puros».

En lo que se refiere a su vida personal, también en esta época, a finales de 1841, se separó definitivamente de su mujer que marchó a Villena «para no volver jamás a convivir con su marido» (Caballero, 1857: 114). Luego la mujer y los hijos se trasladaron a Valencia para que sus hijos estudiaran pero su mujer marchó definitivamente a Villena (Juan Guill, 2019: 131-132). López, por su parte, tuvo después una hija, Elisa López Díaz Molin, con otra pareja a la que poco antes de morir intentó legitimar sin éxito por la oposición de la familia y de algunos amigos (Romeo Mateo, 2005: 97; Juan Guill, 2019: 55, 175 y 185). En este sentido, López es ejemplo de la escisión entre vida pública y privada que Aranguren atribuía al liberalismo del siglo XIX (Aranguren, 1965: 115) si bien, como dice Romeo Mateo, no respetaba las normas burguesas del decoro, no era suficientemente farisaico (Romeo Mateo, 2005: 64 y 96-97).

Antes de acabar este epígrafe debemos señalar una circunstancia que los biógrafos no mencionan y que aporta indicios que se suelen pasar por alto. López se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid el 2 de julio de 1839 (Archivo Histórico Nacional, Signatura: AHICAM 1.1., caja 114, exp. 3183). Quiere ello decir que durante cinco años, desde que fue elegido Procurador en 1834, López no se planteó otra actividad que la política y que, como otros políticos del reinado de Isabel II, sólo montó un bufete en épocas de ostracismo (Comellas, 1979: 77). López consolidó el suyo en Madrid y fue el abogado de José Salamanca, de los redactores de los periódicos republicanos *El Huracán* y *El Zurriagazo* (Garroena, 1974: 182; Romeo Mateo, 2005: 75) y, tras el intento de golpe de Estado de Diego de León y Concha³², fue el defensor de uno de los acusados, el Brigadier Gregorio Quiroga y Frías (*Causas formadas á consecuencia de la sedición militar que tuvo lugar en esta corte en la noche del 7 de Octubre de 1841*, 1841; López, 1857x), aunque no pudo impedir su condena y ejecución. En cambio, no aceptó la propuesta que le hizo Argüelles, como Tutor de la Reina menor de edad, de

32 Sobre el intento de golpe de Estado de octubre de 1841, véase Rico y Amat (1861: 305-325), Lafuente (1930, t. 22: 99-116) y Soldevila (1995: 291-292).

nombrarle consultor de la Real Casa y Patrimonio por considerar que no era compatible con su condición de Diputado (López, 1857p; Juan Guill, 2019: 130-131). Tuvo como pasante a Ruperto Moreno Zamorano, traductor de Ahrens, con quien se enemistó cuando se casó con su hija Loreto sin su autorización. En los últimos años del bufete tuvo como pasante y discípulo a Benito Gutiérrez.

III. LA CONTROVERTIDA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 1843³³

En un texto modélico por su claridad y concisión, Cánovas Sánchez ha descrito la situación política de España tras acceder Espartero a la Regencia. La expatriación de la Reina Gobernadora puso (literalmente) en pie de guerra a los moderados que decidieron derrocar al Regente que consideraban ilegítimo para lo que, desde París donde estaba exiliada María Cristina, prepararon en primer lugar el fracasado golpe de Estado de octubre de 1841 que fue sofocado con gran dureza por el Regente, y después prepararon otra operación más compleja en la que implicaron a sectores progresistas no esparteristas (Cánovas Sánchez, 1982: 3-5). Ahí aparece López pues desde 1842 los moderados, como señala Burdiel, estaban agudizando las divisiones internas de los progresistas (Burdiel, 2010: 120). Ha de tenerse en cuenta que Espartero no podía contrarrestar la fortísima oposición conservadora con el apoyo progresista porque los dirigentes de este partido temían verse desbordados por el modo personalísimo de gobernar que tenía el Regente y su vocación de subordinar el Gobierno que creía debía dirigir como Jefe del Estado (Comellas, 1970: 13-14). Añádase además que, como señala Marichal, durante la campaña electoral de enero a marzo de 1843 los moderados, bien organizados y mejor coordinados, tuvieron ocasión de preparar la operación de derribo de Espartero (Marichal, 1980: 245).

Por esta desconfianza de los progresistas hacia el Regente, tras las citadas elecciones de 1843 éste no pudo formar Gobierno después de ofrecer la Presidencia del Consejo de Ministros a Salustiano de Olózaga³⁴ y a Manuel Cortina³⁵, por

³³ Sobre el proceso de formación de Gobierno durante la regencia de Espartero, véase Tomás Villarroya (1992: 80-83).

³⁴ Algunos años después, uno de los más conspicuos biógrafos de Espartero escribiría sobre la relación entre Olózaga y López: «entre estos personajes ha habido siempre una entrañable rivalidad que algunos traducen por envidia» (Segundo Florez, 1845: t. IV, 821).

³⁵ Parece ingenua la interpretación de Rico y Amat cuando afirma que «no fue culpa de Espartero que la suspicacia ó la meticulosidad de Cortina, y la vanidad ó la diplomacia de Olózaga, impidiesen la formación de un ministerio parlamentario... Los injustificados desaires de los dos jefes del partido progresista templado obligaron a Espartero a poner las riendas del gobierno en las inexpertas manos del famoso tribuno D. Joaquín María López, corifeo de la fracción más avanzada del nuevo Congreso» (Rico y Amat, 1861: 364) pues todo hace pensar que Cortina y Olózaga si no estaban en relación con los moderados exiliados al menos debían tener noticia de cierto entendimiento entre López y los moderados por lo que ambos temieron quedar prisioneros de una coalición que no podrían controlar (Lafuente, 1930: t. 22, 163-165).

lo que acabó encargando la formación del Gobierno a López a quien apenas conocía (López, s.d.: 4). Como señala Marichal, la oferta de Espartero era astuta porque creía asegurarse el apoyo de los progresistas puros y debilitar al mismo tiempo a los moderados que conspiraban contra él (Marichal, 1980: 249). López aceptó a pesar de haber afirmado repetidas veces que no aceptaría ningún cargo ministerial (Segundo Florez, 1845: t. IV, 842; Pastor Díaz y Cárdenas, 1845: 311; López, s.d.: 5 y 10; Garrido, 1868: t. II, 188; Lafuente, 1930: t. 22, 166; Juan Guill, 2019: 142) porque, además, «López y Caballero representando las doctrinas de gobierno popular llevadas al extremo» (Alcalá Galiano, 2008: 312), no tenían mucho apoyo inicial del Partido Progresista si bien Olózaga y Cortina acabaron dándole su ayuda. Según Segundo Florez, el biógrafo de Espartero, Cortina se valió del Diputado progresista José Gálvez Cañero y Ariza, amigo de López, «para inclinar el ánimo versátil de este joven valenciano» (Segundo Florez, 1845: t. IV, 822).

El propio López afirma que fue recibido con desconfianza (López, s.d.: 8) y quizá esa desconfianza estaba justificada ante el programa político en dónde figuraba la amnistía de los exiliados tras el golpe de Estado de octubre de 1840 (López, 1857q). Era un programa de gobierno en apariencia inocua que comprendía el respeto al espíritu constitucional y la consolidación de una Administración políticamente neutral (López, s.d.: 12-14; Lafuente, 1930: t. 22, 167; Shubert, 2018: 285; Juan Guill, 2019: 144-146)³⁶ pero bajo este programa estaba depositada una bomba de explosión retardada, la amnistía por el golpe de Estado de octubre de 1841³⁷. Además, López exigió a Espartero que respetase el principio «El rey reina y no gobierna» (López, s.d.: 11; Balmes, 1847d; López, 1857m): 256; Tomás Villarroja, 1981: 61), expresión de Thiers que López habría incorporado a la política española (Romeo Mateo, 2005: 81-82) y que volvió a proclamar en su comparecencia en el Congreso (Segundo Florez, 1845: t. IV, 849). Pero más allá de lo muy avanzado de su fundamento jurídico-dogmático (de lo que se hablará más abajo), esta exigencia en 1843 era toda una declaración de independencia frente al Regente que no era acorde con la posición del Jefe del Estado conforme a la Constitución de 1837 si bien él la había defendido en el Curso y en algunos discursos parlamentarios. Mientras tanto, *El Eco del Comercio*, antiguo periódico progresista³⁸, celebró de manera harto ampulosa la designación de López (Segundo Florez, 1845: t. IV, 841-842). Por otra parte, Garrido afirma sin

36 Sin embargo, algún autor afirma que el programa que firmaron los miembros del nuevo Gobierno era distinto del que López presentó en las Cámaras, siendo este último más acorde a la mayoría parlamentaria del Congreso y del Senado (Segundo Florez, 1845: t. IV, 849-850).

37 Como recuerda Elorza, este programa era el mismo que el que se había publicado el 20 de diciembre de 1842 en *El Eco del Comercio*, y ya incluía la amnistía para los hechos de 1840 (Elorza, 1987: XXXVI-XXXVIII).

38 Como señala Marichal, *El Eco del Comercio* que desde 1834 era el periódico del ala más radical de los progresistas, había sido vendido en 1842 a un grupo de empresarios vinculados al Infante Francisco de Paula de Borbón, futuro suegro de Isabel II (Marichal, 1980: 239-240).

aportar más pruebas que era un Gobierno impuesto por el Congreso (Garrido, 1868: t. II, 201).

A pesar de esas exigencias, el Real Decreto de 9 de mayo de 1843 nombró a López Presidente del Consejo de Ministro y Ministro de Gracia y Justicia³⁹. Formó un Gobierno donde sólo Fermín Caballero (a quien Espartero se resistía a nombrar) y Mateo Miguel Ayllon procedían de su fracción pues los demás Ministros procedían de las fracciones de Cortina y de Olózaga amén de tener que renunciar a varios nombres por diversas causas (Segundo Florez, 1845: t. IV, 843-844). López se mantuvo firme en exigir que fueran Ministros Caballero y Ayllon a pesar de que no tuvieran en aquel momento la condición de parlamentarios, que era una exigencia que le había planteado Espartero a petición de Olózaga y Cortina (Segundo Florez, 1845: t. IV, 844-846; Marliani, 1870: 505-507).

Visto con perspectiva histórica, tampoco ha de extrañar lo poco que duró este Gobierno y la renuncia de López a cargos ministeriales fue la más rápida de las que había presentado hasta entonces: el Real Decreto de 19 de mayo de 1843 (diez después del nombramiento) admitió su renuncia y la de los demás Ministros⁴⁰. El motivo explícito fue la discrepancia del Gobierno con el Regente quien, tras despachar primero con Caballero y luego celebrar un Consejo de Ministros, se negó a expedir de inmediato los Decretos de cese de los Generales Linaje y Ferraz (Segundo Florez, 1845: t. IV, 864-867; Pastor Díaz y Cárdenas, 1845: 312; Marliani, 1870: 512-520; Tomás Villarroja, 1981: 61-62; Shubert, 2018: 286-287)⁴¹. Pero López cayó también con su Gobierno por la oposición de Espartero y de su «ayacuchos»⁴² que le apoyaban que no estaban de acuerdo con la amnistía que defendía López para los implicados en el golpe de Estado de octubre de 1841 (López, s.d.: 9 y 29-51; Rico y Amat, 1861: 365-369; Marliani, 1870: 512; Lafuente, 1930: t. 22, 171-172; Soldevila, 1995: 294-295; y Alcalá Galiano, 2008: 313-314). Se ha dicho que «López consiguió suscitar alrededor suyo un apoyo amplio (Olózaga, Cortina), hasta de los moderados, con gestos inequívocos de tolerancia y generosidad política, de verdadera conciliación y olvido... Espartero no lo pudo soportar» (Sánchez-Prieto, 2008: CLXXXVI) pero lo cierto es que el golpe de Estado de Diego de León estaba muy próximo por lo que los

39 GM, núm. 3137, 10 de mayo de 1843. De ahí que al Gobierno presidido por López se le denominara «el Gobierno del mueve de mayo».

40 GM, núm. 3147, 20 de mayo de 1843.

41 En realidad, el cese de Linaje y Ferraz formaba parte de una remodelación militar que preparó el Ministro de la Guerra, el General Serrano, remodelación que quizá también interesaba a los moderados y a la que López no se opuso si bien no consta que personalmente tuviera interés político en esos cambios (López, s.d.: 20-21; Lafuente, 1930: t. 22, 169-170).

42 No obstante, uno de los biógrafos de Espartero escribió que la fracción de López había estado en trato con los «ayacuchos» y esa fue una de las causas por las que el Regente ofreció el Gobierno a López (Segundo Florez, 1845: t. IV, 822). El término de «ayacucho» va más allá de los militares que formaban el círculo más próximo de Espartero y se amplía a la fracción esparterista del Partido Progresista (Rico y Amat, 1976: 93-94).

esparteristas no perdonaron a López esa propuesta de amnistía y le acusaron de ser un instrumento de los «crístinos» (los partidarios de la Reina Gobernadora) quienes le habrían impuesto este punto (Segundo Florez, 1845: t. IV, 850 y 867-868)⁴³. Otro de los biógrafos de Espartero, Marliani, se preguntaba si la decisión sobre la amnistía era premeditada o fortuita (Marliani, 1870: 509) y tampoco se saca una conclusión tajante del propio libro de López. Lo que es paradójico es que López había sido muy reticente a la amnistía en 1839 en tiempos del Gobierno de Pérez de Castro (López, 1857k): 137-139).

Además, el cese de Linaje y de Ferraz se convirtió en un conflicto constitucional porque el Gobierno de López «creía ser su derecho a disponer por completo del uso de las prerrogativas inherentes al poder ejecutivo» (López, s.d.: 27; Lafuente, 1930: t. 22, 170; Juan Guill, 2019: 147)⁴⁴ pero si acudimos a la Constitución de 1837, esas prerrogativas del Poder Ejecutivo no estaban explícitas.

En realidad, había una operación política muy preparada que se puso en marcha en París contra Espartero a la que se prestaron todas las fracciones progresistas salvo los esparteristas pues tenían el temor de que el Regente se situara en una posición autoritaria. En esa operación, como se vería pocos días después en el Congreso de los Diputados, Cortina y Olózaga no debieron querer aparecer como impulsores ni tampoco debieron querer comprometerse a formar parte del Gobierno y debieron preferir que lo dirigiera López con Ministros propuestos por ellos mismos. Además la imagen de López como representante de la extrema izquierda progresista ayudaría a disimular el pacto con los moderados, con la Reina Gobernadora y con los militares exiliados⁴⁵. Así se formó la llamada coalición que era, como se vio a finales de 1843, un pacto *contra naturæ* donde los dos bandos concurrentes intentaron sacar partido frente al otro (Rico y Amat, 1986: 127). Y está claro que los moderados fueron más inteligentes que los progresistas.

Tras el cese del primer Gobierno de López el Congreso de los Diputados aprobó dos proposiciones no de ley de apoyo al Gobierno cesado, lo que probablemente influyó en su posterior disolución por parte del Regente (López, s.d.: 24-26; Segundo Florez, 1845: t. IV, 875-876; Rico y Amat, 1861: 369-376; Lafuente, 1930: t. 22, 173-174). Pero quizá más importante que estas proposiciones no de ley fue el conocido discurso de Olózaga donde exclamó «Dios salve al país, Dios salve a la Reina» y situó a los progresistas no esparteristas en la oposición al Regente (Rico y Amat, 1861: 370-371; Lafuente, 1930: t. 22, 175-177; Comellas, 1970: 13-14; Maricchal, 1980: 250; Cánovas Sánchez, 1982: 4).

43 «(López) propuso y acordó cuanto más podía ofenderle (a Espartero): una ley de amnistía amplísima que sólo favorecía a los moderados encartados por los sucesos del 7 de octubre y el decreto relevando de sus cargos a Linaje. Esto rebasaba la medida de la paciencia de Espartero» (Romanones, s.d.a): 322).

44 Lo afirmó claramente la carta de dimisión de todo el Gobierno (López, s.d.: 23-24; Lafuente, 1930: t. 32, 172).

45 Es significativo que al cabo de los años Manuel Cortina fuera el abogado de la Reina Gobernadora (Marti Mingarro, s.d.).

El sucesor de López, Álvaro Gómez Becerra, quiso impedir la oposición del Congreso clausurando sus sesiones del Congreso pero el objetivo de Gómez Becerra fracasó porque se inició una revuelta en Málaga, siguió por otras ciudades y finalmente la tensión llegó a las calles de Madrid donde entraron las tropas que mandaba el General Narváez (recién desembarcado en Valencia desde el exilio en un buque financiado por María Cristina de Nápoles) que se enfrentaron a la Milicia esparterista. Como ha apuntado Comellas, si las primeras sublevaciones fueron progresistas, a medida que se extendían por España se fue imponiendo el componente moderado (Comellas, 1970: 18-19). En Barcelona, donde se había sublevado y destituido a Espartero, el General Serrano (Ministro de la Guerra del Gobierno dimitido de López) se autonombró Ministro Universal y con el todavía progresista González Bravo y el Coronel Prim acordaron que López volviera formar Gobierno (López, s.d.: 57-66; Soldevila, 1995: 296) y así se decidió llamar a López que estaba, parece ser, escondido⁴⁶. Visto con distancia, se puede pensar que los progresistas actuaron como aprendices de brujo pues utilizaron a los militares moderados del exilio contra Espartero (Comellas, 1970: 18-19) y luego no pudieron dominarlos.

Todo ello desembocó en el Real Decreto de 23 de julio de 1843 que formó un Gobierno provisional donde López volvió a ser nombrado Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Gracia y Justicia⁴⁷. Además, se nombró Capitán General de Madrid a Narváez. Caballero señala la singularidad del nombramiento del Gobierno Provisional de julio de 1843 tras la huida de Espartero (quien, al ver que sus tropas fracasaban, marchó desde Albacete hasta el Puerto de Santa María y allí embarcó hacia Lisboa) cuando no había Regente ni Reina con mayoría de edad (Caballero, 1857: 142-144; Rico y Amat, 1861: 380-387; Garrido, 1868: t. II, 213-255; Lafuente, 1930: t. 22, 223-237; Soldevila, 1995: 297; Alcalá Galiano, 2008: 316-344) pero más singular es que López accediera al Gobierno gracias al Partido Moderado y a los militares antiesparteristas pues él mismo reconoció más adelante que «(L)as provincias representadas por sus juntas dieron toda la preponderancia al partido moderado» y añade: «Las juntas se apresuraron a dar el mando de las armas a jefes y generales que correspondían al partido moderado» para acabar reconociendo: «Al instalarse el gobierno provisional, los hombres del partido moderado mandaban la fuerza militar en casi todas partes» (López, s.d.: 53, 57, 67-68 y 98; Balmes, 1847e): 235 y 237; Marichal, 1980: 254).

¿Por qué accedió López a formar Gobierno en esas condiciones? Él mismo reconoce que no había otro poder en España, con un Regente huido y una Reina menor de edad (López, s.d.: 70-71) pero este «sacrificio» que parece sugerir

⁴⁶ Pastor Díaz y Cárdenas (1854: 314), acusan a López de cobardía por haberse ausentado de Madrid al principio de la rebelión y por haberse escondido a continuación de su regreso a Madrid.

⁴⁷ GM, núm. 3224, 24 de julio de 1843.

López⁴⁸ se debe enmarcar en tres hechos singulares que caracterizan el episodio que acabó con la renuncia de Espartero.

En primer lugar, la singularidad política era que los moderados pareciesen vencedores del levantamiento porque la mayoría de las juntas eran de predominio conservador y no progresista, por lo que López entró en el Gobierno con gran debilidad (Sánchez-Prieto, 2008; CLXXXVIII);

En segundo lugar, la singularidad constitucional de este nuevo Gobierno de López es que se comprometió a llevar a las Cortes el adelantamiento de la mayoría de edad de Isabel II que aún no tenía la edad de catorce años que preveía el artículo 56 la Constitución de 1837 para acceder a ese estado y ahí se ve la debilidad de López porque el adelanto de la mayoría de edad de la Reina fue una iniciativa moderada que defendió e impuso Narváez a partir de una idea inicial de Prim y que López siguió defendiendo posteriormente en tanto que los progresistas de la fracción de Cortina y los esparteristas se opusieron (López, s.d.: 115-123; Rico y Amat, 1861: 400-40; Lafuente, 1930: t. 22, 389; Comellas, 1970: 2.30; Cánovas Sánchez, 1982: 8-9; Sánchez-Prieto, 2008: CXCI). Es verdad que muy solventes historiadoras han aportado razones sólidas que quizá manejó López para no oponerse a la propuesta de Narváez. Romeo Mateo y Burdiel creen que López trataba de evitar que la declaración de mayoría de edad pareciese producto de la mera voluntad soberana como pretendían María Cristina de Nápoles y Donoso Cortés y que además pareciese un acto de preeminencia del Parlamento (Romeo Mateo, 2015: 90; Burdiel, 2010: 136). Pero lo cierto es que ante la opinión de los partidos López apareció entregado a las exigencias de Narváez y, además, el debate parlamentario sobre la mayoría de edad de la Reina abrió de hecho las puertas a la reforma de 1845 (Burdiel, 2010: 137 y 138);

En tercer lugar, otra singularidad también constitucional fue la vulneración de la propia Constitución desde los primeros días del nuevo Gobierno: nombramiento de Tutor de la Reina sin acudir a las Cortes, convocatoria de elecciones para la elección total del Senado⁴⁹, disoluciones del Ayuntamiento y Diputación Provincial de Madrid, cese de los Magistrados del Tribunal Supremo... (López, s.d.: 80-93; Garrido, 1868: t. II, 259; Tomás Villarroja, 1981: 63-65; Juan Guil, 2019: 215-225). Quizá en esta última singularidad se vea mejor lo entregado que López estaba a los moderados.

En su vuelta al cargo de Presidente del Consejo de Ministros López formó un Gobierno de Ministros progresistas pero repartió los restantes altos cargos de la Administración entre progresistas y moderados⁵⁰ y sacó de la Administración a

48 «el gobierno provisional estaba más obligado a cumplir el programa que la nación toda había formulado» (López, s.d.: 73).

49 «Un simple decreto del ministerio López echó por tierra al Senado entero, cuidándose muy poco de que por la Constitución debiesen quedar las dos terceras partes» (Balmes, 1847c: 239).

50 El General Serrano, Ministro de la Guerra, nombró militares moderados para los principales puestos de las Provincias (Rico y Amat, 1861: 391).

muchos progresistas (Comellas, 1970: 25). Como comentó la *Historia de España* de Lafuente, «(E)n la coalición triunfadora parecía prevalecer el elemento más liberal, pero realmente este elemento estaba ya dominado por el elemento conservador, cuyo jefe (Nerváez) tenía el prestigio principal de la victoria y era tan atrevido como astuto» (Lafuente, 1930: t. 22, 384). Y aunque «se propuso dar unidad y consistencia al gobierno español llamando a todos los partidos» (López, s.d.: 57-58) la presión moderada era cada vez más intensa, sobre todo cuando ya no contaba con altos mandos progresistas (Garrido, 1868: t. II., 250)⁵¹. Sin embargo, como apuntan historiadores contemporáneos, cuando se formó el Gobierno la situación política en España era de equilibrio entre moderados y progresistas y cada bando contaba con grandes apoyos (Comellas, 1970: 22; Cánovas Sánchez, 1982: 7), lo que hace más incomprensible la entrega de López a los moderados.

No todos los moderados celebraron este Gobierno que era *de facto* de coalición. Así Donoso Cortés afirmó: «este Ministerio tuvo una singular fortuna y una singular desgracia: la fortuna consistió en haber sido el primero que vio claro la situación para conocer que había llegado a este periodo; consistió su desgracia en no acertar con el medio de consolidarlo; y digo a propósito con el medio, porque no hay más que uno, que es la unión de todos entendimientos por medio de un símbolo común que subyugue todas las voluntades. El Ministerio López quiso llegar a este fin por medio de las coaliciones, ignorando que las coaliciones no producen la unidad, sino la confusión» (Donoso Cortés, 1970d), 102)⁵².

López trató de aplicar el programa del primer Gobierno, el del «nueve de mayo». Además de la discutida mayoría de edad de Isabel II, levantó una vieja restricción al reparto de la prensa a través del correo y puso en libertad a los condenados por delitos de imprenta, pero aplicó medidas contrarias al progresismo y así reformó la Milicia Nacional y disolvió la de Madrid⁵³, igual que disolvió, como hemos visto, el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Madrid como medidas políticas más relevantes⁵⁴. Además adoptó medidas administrativas de cierta importancia de modo que aprobó el Reglamento Orgánico de las Escuelas Normales de Instrucción Primaria⁵⁵ y un importante empréstito de cuatrocientos millones de reales con destino a obras públicas (López, s.d.: 76-79 y 92-96; Rico y Amat, 1861: 391-396). Curiosamente, por solicitar de las Cortes la suspensión de las garantías constitucionales y por aprobar el Decreto de represalias, López es considerado incluso por Rico y Amat como un dictador, lo que parece excesivo

51 La presión la ejercía de forma directa Nerváez que acudía a diario a entrevistarse con López y con el Consejo de Ministros (López. S.d.: 133-134)

52 Escribiendo al cabo de algún tiempo, tampoco Balmes la consideró positiva (Balme, 1847b).

53 El Gobierno de González Bravo culminaría la obra de disolución de la Milicia Nacional (Comellas, 1970: 44).

54 Juan Guill (2019: 207-229) dedica un capítulo de su biografía a defender a López de los «cargos» de los que se acusa pero más que defenderle o acusarle el historiador ha de situar cada acto en el complejo marco en que se situaban.

55 Suplemento a la *GM*, núm. 33319, 21 de octubre de 1843.

porque no tuvo tiempo de serlo (Rico y Amat, 1864: 18 y 21). Esta mezcla de medidas progresistas y conservadoras no ha dejado de llamar la atención a los historiadores: «a pesar de ser el gobierno provisional muy liberal y progresista, empezó a tomar disposiciones contrarias a su propia existencia: hizo como los carujos, que se abren ellos mismos la sepultura... Las primeras disposiciones del gobierno provisional fueron en su propio daño y... contrarias a los principios que habían servido de lema para la insurrección» (Lafuente, 1930: t. 22, 385 y 386).

Lo mismo afirman historiadores contemporáneos. Para Tomás Villarroya: «López mostró una injustificada debilidad ante sus presiones (de los moderados), y en particular las de Narváez» (Tomás Villarroya, 1981: 378). Por su parte, Cánovas Sánchez cree que este Gobierno mostró «una debilidad injustificada ante los dirigentes moderados» (Cánovas Sánchez, 1982: 9). Elorza es todavía más rotundo: «de julio a noviembre de 1843, no hubo línea política del Gobierno provisional» (Elorza, 1987: XLV). Y Balmes describió con muy pocas palabras la presión de los militares que sufría López: «La legalidad del ministerio López triunfo de los centralistas a cañonazos» (Balmes, 1847d: 223).

Se entiende que, como se ha escrito, en una de sus intervenciones parlamentarias, la del 30 de octubre, ante una interpelación del Diputado Bernabéu, «A pesar de su extraordinaria facundia y de la debilidad de su adversario, López se defendió mal. Tal vez no estaba seguro de sí mismo; tal vez recelaba que por lo pronto era ya ciego instrumento de la reacción, y que después iba a ser su víctima» (Lafuente, 1930: t. 22, 393).

Pero las cesiones al moderantismo tampoco debían satisfacer a López que intentó, como ha explicado Romeo Mateo, buscar un espacio propio para el progresismo y dictó un Real Decreto para renovar los Ayuntamientos⁵⁶ y una Real Orden de reorganización de la Milicia Nacional⁵⁷: «no es extraño, por tanto, que desde la cúpula moderada se hiciera llegar a la inminente Reina, más que sugerencias, instrucciones sobre la necesidad de aceptar la dimisión del Gobierno en cuanto éste se la presentara» (Romeo Matero, 2005: 91). Como explica Marichal, una vez proclamada la mayoría de edad de la Reina, los moderados empezaron a preparar el cese de López conspirando con Olózaga y con González Bravo. Lo consiguieron a pesar de la oposición del grupo de Cortina que se oponía al cambio (Marichal, 1980: 260-261).

Lo cierto es que López sólo ocupó la Presidencia del Consejo de Ministros hasta el 1º de noviembre de 1843 cuando, tras presentar a la Reina un escrito solicitando seguir en funciones, el Real Decreto de esa misma fecha⁵⁸ dispuso que López siguiera ejercitando ambos cargos... por diez días pues el Real Decreto de

56 Real Decreto de 16 de noviembre de 1843 (*GM*, núm. 3352, 19 de noviembre de 1843).

57 Real Orden del Ministro de la Gobernación de 16 de noviembre de 1843. No la hemos encontrado en la *GM*, donde sí se publicó la Real Orden de 25 de noviembre que la dejó son efecto (*GM*, núm. 3360, 26 de noviembre de 1843).

58 *GM*, núm. 3342, 11 de noviembre de 1843.

20 de noviembre de 1843⁵⁹ nombró Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado a Olózaga al tiempo que se cesaba a López. Según Cánovas Sánchez, fueron los moderados los que decidieron la caída de López y su sustitución por Olózaga para dividir a los progresistas preparando así su acceso definitivo al Gobierno (Cánovas Sánchez, 1982: 16 y 19). No se figuraba Olózaga la que le habían preparado los sectores conservadores de la Corte quienes, descontentos con el nuevo Presidente por no haber formado un Gobierno de coalición, no sólo le prepararon la trampa del conflicto con la Reina sino que, previamente, impidieron que López fuera elegido Presidente del Congreso como había propuesto Olózaga (Rico y Amat, 1861: 407-431; Sánchez-Prieto, 2008: CXCI). No terminó ahí su presencia en el Gobierno porque en el efímero Gobierno de Olózaga fue Ministro de la Gracia y Justicia.

El rechazo de los moderados a la Presidencia del Congreso y su brevísimo paso por el Ministerio de Gracia y Justicia nos indican el patético final de una Presidencia débil del Consejo de Ministros: «Su debilidad en la acción como ministro resalta más cuando se recuerdan sus vehementes discursos como tribuno. Como tribuno parecía enérgico, inflexible, tremendo. Como ministro se doblegó a las exigencias del partido conservador y bien se puede decir que el partido progresista murió en sus manos» (Lafuente, 1930: t. 22, 393).

El incidente de Olózaga, que fue acusado falsamente de forzar a la Reina a firmar el Decreto de disolución de las Cortes (Rico y Amat, 1864: 113-186; Romanones, s.d. b; Comellas, 1970: 34-38; Nieto, 2007; Burdiel, 2010: 142-151; Nieto, 2022: 229-318), dio paso a los Gobiernos moderados (el primero, presidido por González Bravo que abrió camino a Narváez) que iniciaron la persecución de los dirigentes progresistas⁶⁰. De esta persecución López tampoco se libró aunque se escondió (Caballero, 1857: 145) aunque el propio López habló de «la persecución injusta de que fui víctima en febrero inmediato (1844)» (López, s.d.: VII; también López 1857s). No le falta razón porque llegó a estar encausado por la sublevación de Alicante de principios de 1844. Además, como explicó Balmes con lucidez, abrió una brecha profundísima entre el Partido Progresista e Isabel II (Balmes, 1847f): 406).

Todavía en los debates parlamentarios en torno al cese de Olózaga intervino López en defensa de su correligionario (López, 1857r) y es posible que comprendiera que su entrega a Narváez y al Partido Moderado no había servido para conseguir la reconciliación entre la derecha y la izquierda: «A poco de haber desaparecido este (el Gobierno provisional) de la escena política y de haberse declarado a nuestra Reina mayor de edad, se hizo sentir la reacción más injusta y

59 GM, núm. 3355, 22 de noviembre de 1843.

60 Hay un artículo de Andrés Borrego en *El Español*, del 9 de junio de 1845 en los que se habla de la injusta prisión de los jefes parlamentarios del Partido Progresista y donde se pedía templanza y benignidad del Partido Moderado para la oposición. En otro artículo del mismo periódico del 31 de diciembre de 1846 Borrego se queja de la detención de Olózaga por la Guardia Civil (Borrego, 1972: 245-248 y 259-264)

más cruel contra los hombres y contra las ideas liberales, y la persecución, la violencia y la venganza, imprimieron un horrible sello sobre cada uno de los días... y fui envuelto en la persecución que sin motivo el más remoto, y con fines conocidamente maquiavélicos, se lanzó contra los señores Cortina, Madoz y otros esclarecidos patriotas» (López, s.d.: III).

IV. EL PORQUÉ DE LA CONDUCTA DE LÓPEZ EN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Al llegar al segundo y definitivo cese de López como Presidente del Consejo de Ministros es el momento por preguntarse cómo fue posible que el exaltado de 1834 se enfrentara a Espartero para defender una política conciliadora no sólo con los moderados sino con los exiliados del golpe de Estado de 1841 y más adelante se plegara a las presiones de los moderados. Rico y Amat ofreció una interpretación sin duda interesada desde el conservadurismo, cuando la desaparición de López estaba aún reciente. Para este historiador el mundo político esperaba ver a España envuelta en la anarquía popular pero no sabían que desde la instalación de la Regencia de Espartero López había experimentado una gran transformación: «El tribuno de 1834, el demagogo de 1836, el revolucionario de 1839 habíase convertido, sin apenas notarlo él ni sospecharlo sus amigos y parciales, en hombre de orden, de tolerancia y de gobierno» (Rico y Amat, 1861: 364; Rico y Amat, 1864: 27)⁶¹.

¿Realmente cambió tanto López? ¿Era sólo «inseguro y voluble», como le reprochó Segundo Florez (Segundo Florez, 1845: t. IV, 858)? ¿O más bien siguió siendo consecuente con su visión progresista del mundo pero acomodó su táctica a la percepción de la necesidad de impedir que la Regencia derivara hacia un régimen militar autoritario? Pero antes de responder a estos dos interrogantes conviene examinar los probables errores que cometieron tanto Espartero como López en su crisis de mayo de 1843.

Una de las biógrafas más solventes, Romeo Mateo, considera que en el momento de formar Gobierno, y no después, López perdió «la gran oportunidad de convertirse en político de talla» (Romeo mateo, 2005: 88). También lo creemos nosotros. López no pensaba que Espartero lo cesaría de la manera que cesó. No midió la gran resistencia de Espartero a la amnistía de los sublevados cuyas cabezas más visibles había ejecutado en 1840. Además, el cese de Linaje y Ferraz era una ofensa pública al Regente, un mensaje que quería decir que ni gobernaba ni reinaba. Se tiene la sensación de que López contaba con una Regencia de Espartero más débil. Además, López, que, como dijo Garrido, no era un político

61 También Juan Guill (2019: 149 y 173), repitiendo a Rico y Amat (1861), de por sentada la evolución política de López.

consumado ni sagaz (Garrido, 1868: I y. II, 203), probablemente no esperaba la negativa de Espartero al cese de los Generales Linaje y Ferraz⁶² aunque quizá tuviera información de que la dimisión de su Gobierno iba a provocar un levantamiento popular inducido por moderados y por militares antiesparteristas. En conclusión, López aparece ser un político inexperto que midió mal sus fuerzas frente a Espartero. Tampoco fue capaz de enfrentarse a Serrano cuando éste decidió los ceses de los miliares esparteristas ni sabemos si estaba informado de la capacidad de rebelión de los moderados conectados a los militares exiliados (Narváez, O'Donnell, Concha). Y al retornar a la Presidencia del Gobierno López arriesgó mucho porque no midió las consecuencias de «formar su coalición con partidos cuya mayor cohesión entre sí debía unirlos en daño del progresista» (Lafuente, 1930: t. 22, 171).

Por su parte, también Espartero midió mal sus fuerzas pues, atendiendo sólo a las quejas y peticiones de su camarilla (los «ayacuchos») creyó que podía cesar a un Gobierno que tenía apoyo parlamentario sin que nadie le hubiera informado de la red conspiratoria que los moderados estaban extendiendo por toda España. Como escribió Garrido, por sostener a sus amigos, el Regente provocó una crisis violentísima enfrentándose con el Parlamento cuando «debíó prever que desencadenaba la hidra de las revoluciones y de las reacciones y exponía el edificio constitucional y las conquistas de la revolucion en un azar, en una eventualidad» (Garrido, 1868: t. II, 207). Además, para Elorza el Regente también se equivocó al picar el anzuelo de los ceses militares cuando la resistencia a la amnistía (que Espartero aceptó a regañadientes) le habría fortalecido ante la opinión progresista (Elorza, 1987: XXXIX). No le faltaba razón a Balmes cuando describió la Regencia de Espartero como un régimen de impotencia gubernativa (Balmes, 1847a: 114).

Con estos antecedentes es pertinente preguntarse si tenía razón Rico y Amat y si el López que accedió a la Presidencia del Gobierno en mayo de 1843 se había transformado en un político mucho más conservador y más orientado a los moderados. Aunque quizá el resultado fue ese político conservador y abierto a los moderados, es muy probable que no fuera la consecuencia de una evolución ideológica expresa sino el resultado de varias circunstancias. La primera circunstancia sería la debilidad del Partido Progresista cuyos grandes dirigentes (Calatrava, Mendizábal, Olózaga, Cortina) no fueron capaces de formar un partido unido y fuerte con una orientación ideológica nítida⁶³ (López, s.d.: 102; Romeo Mateo, 2005: 86-87). *A fortiori* cuando, como vio el propio López, el Partido Moderado

62 «tan desprevenidos se hallaban los dimisionarios sobre el resultado de la crisis, que la primera noticia que tuvo López de la admisión de su renuncia fue un aviso confidencial de haberse presentado a despachar en el ministerio de Gracia y Justicia su sucesor D. Álvaro Gómez Becerra» (Rico y Amat, 1861: 368).

63 «las fracciones llamadas Cortina y López se hallaban frecuentemente divididas en el Congreso, y con su falta de acuerdo, ponían las más veces el triunfo en manos de sus adversarios que sostenían al ministerio del Rejente» (López, s.d.: 33).

había gobernado de manera casi permanente desde 1834 había podido extender y favorecer sus doctrinas y hacerse una gran clientela con la concesión de empleos, cargos y distinciones en tanto que el Partido Progresista apenas había gobernado (López, s.d.: 105). Por eso Olózaga y Cortina no quisieron comprometerse ante la oportunidad de presidir el Gobierno como les ofreció Espartero⁶⁴ del que desconfiaban y López percibió que además del apoyo de su partido podía tener también el de los moderados. Quizá no hubiera sido una mala táctica siempre que no diera pretextos a Espartero (opuesto a toda conciliación con los moderados) para no desalojarle y para ello tendría que haber desplegado una política muy prudente pero las exigencias de Serrano de cese de los Generales Linaje y Ferraz le llevaron al conflicto con Espartero que todavía tenía recursos suficientes para cesar al Gobierno. Y cuando volvió al Gobierno en julio de 1843, López, que conocía como se había desarrollado el levantamiento contra Espartero, se dio posiblemente por vencido y, como hemos visto, se entregó a los moderados.

Por ello, el acceso de López a la Presidencia del Consejo de Ministros abrió una espiral política sorprendente que pocas veces se da en la vida de un país. Empezando por el inicial enfrentamiento de Espartero y López, llama la atención la confrontación tan dura entre dos facciones del progresismo. También llama la atención el levantamiento contra el cese de López (y el cierre de las Cortes impuesto por su sucesor) pues lo que parecería una sublevación popular progresista era en realidad un movimiento donde también se implicaron los moderados y los jefes militares vinculados al conservadurismo y al progresismo. Igualmente llama la atención la fortísima reacción de los moderados contra Olózaga por entender que había roto el acuerdo de formar un Gobierno de coalición: empezaron castigando a Olózaga en la persona de López, al que impidieron acceder a la Presidencia del Congreso (Lafuente, 1930: t. 22, 402; Comellas, 1970: 30-34), para culminar a continuación con la maniobra del incidente de Isabel II, que parece preparado por los cortesanos favorables al moderantismo para desalojar a un conspicuo progresista del Gobierno. No sólo lo consiguieron sino que asentaron al moderantismo por una década donde los progresistas quedaron excluidos del poder y de la dirección en un Estado que habían contribuido a consolidar. No nos consta que López fuera consciente de las tremendas consecuencias que tuvo su dimisión para abrir paso a Olózaga ni de su titubeante acción política tras retornar a la Presidencia del Consejo de Ministros. Por eso no le falta razón a Comellas cuando afirma que Olózaga y López fracasaron hasta el descrédito en sus intentos de mantener el prevailecimiento del Partido Progresista tras la caída de Espartero (Comellas, 1979: 151). Y lo mismo cree Romeo Mateo que afirma con razón que el fracaso de la gestión gubernamental de López pudo acelerar el destierro de los progresistas del poder hasta 1854 (Romeo Mateo, 2005: 87).

64 «Despachábanse los hombres de ideas progresistas mas avanzadas, lamentándose de que la primera vez que se ofrecía el poder a su partido, no fuera éste capaz de organizar un gabinete» (López, s.d.: 3).

V. LOS ÚLTIMOS AÑOS DE SU VIDA

Con el inicio de la Década Moderada la acción política de López se puede dar por terminada, y confesó tener una «vida melancólica y monótona» (López, s.d: IV). Como veremos, todavía tuvo algunos nombramientos pero su actividad como dirigente del progresismo concluyó. A partir de entonces se centró en su bufete, donde tuvo como clientes, como hemos visto, a José de Salamanca y a los grandes intereses mercantiles cubanos y también defendió a Manuel Cortina cuando éste fue perseguido por el Gobierno moderado (Marín Mingarro, s.d.). Esos últimos años están impregnados de melancolía como se ve en un breve escrito, *Mi despedida de Alicante el día 13 de Agosto de 1849 por la noche* (López, 1857 v).

No obstante, con ocasión de la amnistía que dictó el Gobierno de Istúriz por el matrimonio de la Reina, López y otros progresistas (Caballero, Serrano) propugnarón un acercamiento a los moderados pero la propuesta dividió al partido y no tuvo consecuencias en la relación con el Gobierno (Caimellas, 1970: 230). Y cuando gobernó la fracción «puritana» de los moderados (la fracción más centrista que encabezaba Pacheco) fue nombrado Senador por Real Decreto de 211 de abril de 1847⁶⁵ pero estuvo rechazando el nombramiento hasta mucho tiempo después, en febrero de 1849. Además, el Ministro de Hacienda, su amigo y cliente José de Salamanca, también le nombró el 21 de junio de 1847 Fiscal de la Dirección General de la Deuda Pública que no aceptó. Poco después, el 9 de julio, Bravo Murillo le nombró Presidente de la Junta de Clasificación de Títulos de Partícipes Legos en Diezmos que aceptó por un tiempo porque era un cargo gratuito.

Por aquella época los progresistas en la oposición crearon un nuevo Ateneo progresista denominado Academia de Ciencias, Literatura y Artes «El Porvenir» que fue inaugurado por López el 19 de enero de 1848 (López, 1857u; Garrorena, 1974: 233-235). Como Senador no se dedicó como lo hizo en su época de Diputado pero tuvo alguna intervención de importancia en la sesión de 5 de marzo de 1853 sobre una proposición de ley de imprenta o en la de 9 de diciembre de ese mismo año sobre ferrocarriles (Caballero, 1857: 151-155).

Cuando se inició el Bienio progresista de 1854 López ya estaba mal de salud, con problemas en la lengua, de inmovilidad de un brazo mal curado y de la vista. Romeo Mateo ha manejado el archivo de Fermín Caballero depositado en la Real Academia de la Historia y ha encontrado una carta de López a su viejo amigo donde se muestra muy crítico con el Gobierno salido de la Revolución por no haber desterrado a la Reina Gobernadora ni haber encausado a los que persiguieron a los progresistas durante los Gobiernos moderados (Romeo Mateo, 2005: 94).

65 GM, núm. 4608, 27 de abril de 1847 publica un anuncio de este nombramiento junto con otros. Y Caballero (1857: 354-355) reproduce íntegramente el Real Decreto. El expediente de López en el Senado se puede consultar en <http://www.senado.es/web/conocersenado/senadohistoria/senado18341924/Constitucion1845/18491850/index.htm?id=3>

El Gobierno de Espartero le nombró el 20 de agosto de 1854 Vocal del Tribunal Contencioso-administrativo pero dimitió a los pocos días⁶⁶. Pero más adelante, cuando se conoció su declinante estado de salud, fue nombrado Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina por Real Decreto de 17 de noviembre de 1854⁶⁷ que ejerció poco tiempo pues incluso antes de su nombramiento se había dado de baja como abogado por su mal estado de salud.

El 15 de noviembre de 1855 falleció López en Madrid a causa de un cáncer de lengua. Había nombrado tutores y curadores de sus hijos a Manuel Cortina y a Fermín Caballero y fue llevado a enterrar a Villena. Al funeral celebrado en Madrid antes de llevar el cadáver a la estación de ferrocarril asistieron el General Serrano, Manuel Cortina y su pasante Benito Gutiérrez. Y al funeral celebrado unos días después asistió también el General O'Donnell, Ministro de la Guerra, y la gran mayoría de los políticos progresistas y moderados y cuando su hijo Feliciano editó en 1857 la *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias* el primer suscriptor fue Espartero y también la suscribieron Cortina, Pacheco, Alonso Martínez, Nocedal, Serrano, Concha, Olózaga y Pastor Díaz. A su muerte, poseía un patrimonio de algo más de un millón de reales, invertido sobre todo en fincas rústicas en Villena que había heredado de sus padres (Romeo Mateo, 2006: 95).

VI. LA APORTACIÓN DE JOAQUÍN MARÍA LÓPEZ A LA CIENCIA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL

La formación intelectual de López fue desigual pues la Universidad menor de Orihuela no era de la Salamanca pero terminó de formarse en el bufete de Cambronero y es posible que su estancia en Francia le proporcionara la oportunidad de conocer y adquirir los clásicos del pensamiento político y jurídico europeo. Lo cierto es que a su muerte poseía una de las mejores bibliotecas privadas de España (Martínez Martín, 1990).

La aportación de López a la Ciencia del Derecho constitucional tiene una vertiente práctica expresada en sus intervenciones políticas, especialmente en sus discursos parlamentarios y en otros escritos políticos. Pero tiene también una vertiente pedagógica cuantitativamente más breve pero de algún interés doctrinal. López no fue profesor de la Universidad pero impartió dos cursos de Derecho constitucional. El primero se presentó, como hemos visto más atrás, en la Sociedad de Instrucción Pública de Madrid a partir de noviembre de 1840 (dónde era profesor de Política constitucional) con el título *Curso político-constitucional* y el segundo, mucho más breve y mucho más tardío, *Explicaciones pronunciadas en el Ateneo de Madrid, en el año 1853 al 54, sobre los gobiernos representativos en Europa, lo*

66 Real Decreto de cese de 4 de septiembre de 1854. GM, núm. 613, 6 de septiembre de 1843.

67 GM, núm. 690, 22 de noviembre de 1854; GM, núm. 3355, 22 de noviembre de 1843 para el cese.

*que deberían ser y lo que son*⁶⁸. Al margen del *Curso*, López analizó problemas constitucionales concretos en algunas de sus intervenciones parlamentarias, a las que más abajo nos referiremos. Y como se verá a continuación, hay una cierta diferencia entre el contenido y la orientación del *Curso* y el resto de los textos, sobre todo, de sus discursos parlamentarios. En los discursos, López interpreta, hace la exégesis de la Constitución y de la legislación política para sacarle partido político. Es un jurista práctico que maneja el Derecho vigente para que sirva a sus intereses. En cambio, en el *Curso* no se examina el Derecho vigente sino que se ofrece el programa constitucional de los progresistas (o al menos, de la fracción extrema de los progresistas). Es importante señalar esta diferencia entre un tipo y otro de sus escritos constitucionales.

El *Curso político-constitucional. Lecciones explicadas en la cátedra de política constitucional de la Sociedad de Instrucción Pública de Madrid, desde el 29 de noviembre de 1840 en adelante* es la obra más sistemática de López en lo que se refiere al Derecho constitucional⁶⁹. Ahí tenemos compendiado su pensamiento constitucional que vamos a presentar aquí, sin perjuicio de completarlo con otros escritos y discursos parlamentarios.

El primer objetivo que López persigue es explicar política constitucional, «conocer esta máquina, esta colección de principios que han establecido y sancionado los hombres, bautizándolos con el nombre de gobiernos constitucionales» (López, 1987: 8). Utiliza a Filmer⁷⁰ y su defensa del absolutismo, para reivindicar el gobierno representativo, conectar el gobierno con los derechos de los gobernados y, al tiempo, para rechazar los gobiernos de Derecho divino. Todo ello invocando a Bentham, a Constant y, sin citarlo, a Rousseau: «Los hombres vinieron a la sociedad buscando la protección y amparo de sus derechos» (López, 1987: 12).

Tras lo cual, proclamó que el fin del Gobierno es la felicidad de los gobernados y la protección de sus derechos pero para que los derechos estén bien protegidos «es necesario que los poderes públicos se hallen separados, porque su reunión forma por sí sola el despotismo (López, 1987: 15).

Esta somera introducción doctrinal daba paso a las reflexiones propiamente constitucionales que en realidad constituyen el programa constitucional de los progresistas, más allá de las formulaciones de la Constitución de 1837. Los temas que desarrolló eran: elección directa o indirecta, unicameralismo o bicameralismo, el veto real a la Ley, relación del Rey con los Ministros, Poder Judicial y jurado, Poder Municipal, derecho de propiedad y libertad de imprenta.

68 Sobre este curso con el que se iniciaron las cátedras de la Sociedad de Instrucción Pública y su ambiente político, Garrorena, 1974: 183-192.

69 Se publicó por vez primera en la *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López*, t. V: 5-188. Citamos por la edición del Centro de Estudios Constitucionales con Estudio preliminar de A. Elorza, que es una reproducción de la primera.

70 Por mala transcripción, se dice «Tirner». En la edición de 1987 no se subsanó el error ni se señaló.

En la dicotomía elección directa o indirecta, López trata de resolver en realidad otra dicotomía, que era el sufragio universal o censitario. Tanto Donoso Cortés como Alcalá Galiano defendieron el sufragio directo y censitario (Donoso Cortés, 1970a; Alcalá Galiano, 1984: 137-157) en tanto que López defiende lo contrario, sufragio indirecto y universal. Garrorena (1974: 189) considera que López defendía básicamente el sufragio universal pero no se atrevió a defenderlo y utilizó, para ocultarlo, al pretexto del sufragio indirecto. Tiene razón pero habría que añadir que gracias a Tocqueville ya se conocía el sistema electoral estadounidense (de hecho, Alcalá Galiano lo cita al tratar del sufragio) y ello por sí mismo era un argumento atractivo para los progresistas europeos.

En la dicotomía unicameralismo/bicameralismo López vuelve la vista a la Constitución de 1812. Tras una larga introducción dedicada a Jesucristo y a Lutero, López, tras superar una curiosa reflexión —«cuando se trata de Gobiernos representativos, casi todas las teorías son ficciones» (López, 1987: 35)—, examina los modos de formar las segundas Cámaras, refuta los principios que sustentan el bicameralismo (Donoso Cortés, 1970b): 476; Alcalá Galiano, 1984: 135-136) y defiende el unicameralismo invocando a Bentham y a Cermenin porque dos Cámaras destruyen el sistema de mayorías y refuta la doctrina que atribuye a la segunda Cámara un papel intermedio y moderador entre el Rey y el Congreso. Además, López rechaza que la segunda Cámara sea el baluarte de la moral y de la dignidad y critica que se conciba como un poder conservador. Y acaba López criticando a quienes defienden que el sistema electoral sea el mismo para los dos Cámaras pues no hay que multiplicar los cuerpos (López, 1987: 31-46). Por otra parte, López no ocultó que consideraba al Senado un «cuerpo exótico, cuya inutilidad e ilegitimidad en doctrina se ha demostrado en estas lecciones» (López, 1987: 99-100). Lo curioso de esta postura es que siendo Ministro de la Gobernación, López había defendido en las Cortes, en 1837, el bicameralismo (López, 1887; López, 1857h).

López examina a continuación el instituto del veto del Monarca a las Leyes. Recuerda en primer lugar que la única soberana es la Nación que «es la fuente, el origen, la raíz de toda autoridad y de todos los poderes constituidos» (López, 1987: 47). Se pregunta si las Naciones tienen derecho a otorgar el veto al Monarca: «Contesto desde luego y sin vacilar que no, estando el rigor y a la consecuencia debida a los principios» (López, 1987: 47-48). Y tras distinguir entre los institutos de la sanción y del veto con buen criterio jurídico rechaza la idea del veto porque el Poder Legislativo es inalienable y el veto lo convierte en divisible y enajenable y destruye el mecanismo de formación de las Leyes, con lo que también se destruye la representación. López responde a quienes defienden el veto para impedir una Ley incongruente o inoportuna y afirma que entre un Congreso numeroso salido de unas elecciones y un Rey con seis Ministros, el primero el que tiene la presunción de acierto. Además, López recuerda el doble carácter del Monarca como Poder Ejecutivo y como Jefe del Estado y en la primera condición

considera que su intervención en el proceso de formación de la Ley es posterior, tras su aprobación. Finalmente, el autor recuerda que el veto ataca y destruye la inviolabilidad del Rey que se basa en la ficción de que el Monarca no puede errar (López, 1987: 47-58).

El análisis de la posición constitucional del Monarca no acaba con el tema del veto porque a continuación López estudia el tema del Poder del Rey y del Poder Ejecutivo. Invoca la noción de Poder Real de Constant como un Poder neutro, analiza las prerrogativas regias (nombrar y separar Ministros, prorrogar y disolver las Cámaras y el derecho de gracia) para rechazarlas porque se superponen y están en lucha con los cuerpos deliberantes y afirma el principio de responsabilidad de los Ministros en línea con Salas y en confrontación con Constant (López, 1987: 59-68).

Tras el Poder Ejecutivo, López examinó el Poder Judicial y, con mucha extensión, el jurado. Conecta la existencia del Poder Judicial al contrato social porque cuando «los hombres renunciaron sólo a la libertad de los bosques» (López, 1987: 69) para buscar seguridad y protección para sus personas y sus bienes, es el Poder Judicial el que se hace cargo de esa protección. Por eso ha de ser independiente, ha de decidir sobre los derechos de los particulares y defenderlos imponiendo penas a toda violación. Rechaza la idea de que la Justicia se administra en nombre del Rey porque lo considera una barbarie feudal y defiende las formas de los juicios y que cada persona sea juzgada por sus iguales, como ya prevé la Carta Magna. Y conforme a Bentham y frente a Montesquieu defiende el Juez único frente a los Tribunales colegiados. Se extiende a lo largo de dos capítulos en defensa del jurado, defiende la proporcionalidad de las penas y es contrario a la pena de muerte (López, 1987: 69-81 y 141-163).

Como López asume la teoría de los cinco Poderes de Constant, asume la noción de Poder Municipal al que dedica dos capítulos. Demuestra conocer la Historia municipal europea y española desde la Antigüedad y también los teóricos franceses del *Pouvoir municipal* (Henrion de Pansey, Vivien. Sismondi pero no Barantes). López ofrece un enfoque muy práctico, deteniéndose en los problemas políticos que habían motivado la crisis de la Ley de Ayuntamientos que determinó la salida de España de la Reina Gobernadora, a saber, «vamos a tratar cuestiones todas de aplicación y a examinar si las municipalidades deben ser o no cuerpos independientes y si los alcaldes deben ser o no nombrados por la Corona» (López, 1987: 99).

Sobre la «independencia» de los Municipios (es decir, su autonomía), López es rotundo: los Municipios han de ser un «verdadero poder». Y en cuanto a la elección del Alcalde, aquí sí hace exégesis constitucional, invoca la Constitución y la interpreta en sentido favorable a la elección y no designación del Alcalde (sobre esta cuestión, García Fernández, 1983: 312-321). López defendió bien, con buena argumentación jurídica, la elección del Alcalde porque si bien era cierto que asumía facultades delegadas del Gobierno, el autor entendía que estas facultades delegadas eran posteriores y de menor densidad que las facultades

propias⁷¹. Y conforme al carácter programático-político del *Curso*, López refuta algunos puntos del programa municipal de los moderados, que estaban en la Ley de Ayuntamientos de 1840: potestad del Gobierno para disolver Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales y también a la Milicia, prohibición a los Ayuntamientos de ejercer el derecho de petición, sesiones cerradas de los órganos municipales y no publicidad de las actas de las sesiones⁷². Contra todo esto argumenta López con buenas razones prácticas pero también con la experiencia del conflicto de la Ley de Ayuntamientos que había ocurrido muy pocos meses antes (López, 1987: 83-109)⁷³.

Después de examinar los aspectos orgánicos del Derecho constitucional López dedicó dos capítulos del *Curso* a los derechos, concretamente al derecho de propiedad y a la libertad de imprenta. Comienza señalando: «el derecho de propiedad es el verdadero derecho por excelencia, el que todos representa, el que los simboliza, el que los comprende a todos» (López, 1987: 111).

Citando a Bentham para refutarlo, reflexiona sobre si la propiedad es anterior o posterior al establecimiento de la sociedad y, siguiendo a Salas, afirma que la propiedad es un efecto inmediato y necesario del trabajo y poniendo el ejemplo de «las tribus salvajes de América y otros puntos que vagan por los bosques sin formar pueblos ni darse leyes» (López, 1987: 113) llega a la conclusión de que la propiedad es anterior a la sociedad. También especula López acerca de si la propiedad es un mal o un bien y para ello cita al ardiente, exaltado y fogoso Rousseau y a Beccaria que rechazaron este derecho pero por su parte se apoya en Comte para defender su dimensión beneficiosa: «la propiedad ha sido inventada o establecida, no en ventaja solo particular, sino en ventaja común» (López, 1987: 117) y por ello el Gobierno debe darle protección. Y al lado del derecho de propiedad, López examina la libertad de imprenta, que defiende con ardor pues el pensamiento es el único legislador, el único Rey y el único soberano del Universo. Además, los Gobiernos representativos se distinguen por la discusión libre, por la publicidad y por la libertad de imprenta. Y frente a la censura que defendió un Romano Pontífice, López, siguiendo a Salas, defiende la más absoluta libertad de imprenta para que todo el mundo responda de lo expresado y para que los delitos de imprenta sean siempre juzgados por jurado, si bien distinguía entre el uso y el abuso de la libertad de imprenta.

Con cierta vocación constitucional, en las *Explicaciones pronunciadas en el Ate-
neo de Madrid, en el año 1853 al 54, sobre los gobiernos representativos en Europa, lo que*

71 Años después, Posada de Herrera (1978: 281-282) repitió el razonamiento de López sin citarle.

72 Sobre la concepción municipal de los moderados, véase Silvela (1839: VIII), Donoso Cortés (1970 c): 81-82), Garrorena (1974: 818-834), García Fernández (1983: 320-335) y Alcalá Galiano (1984: 245). También tres series de artículos en la *Gaceta de Madrid* sin firma, pero atribuidos a Donoso Cortes que se publicaron en abril, septiembre y diciembre de 1838.

73 López ya había defendido la electividad de los Alcaldes cuando se estaba fraguando la Ley de 1840 en su contestación al Discurso de la Corona en 1839 (López, 1857 k: 158-159).

deberían ser y lo que son. López se plantea como hermanar la libertad y el orden, el respeto a los Gobiernos hacia los ciudadanos y viceversa y también se pregunta por qué los Gobiernos representativos han dado tan pobre y tan amargo fruto y para ello trazó en primer lugar una breve Historia de la Humanidad desde la antigüedad⁷⁴, rechazó la doctrina de los Gobiernos de Derecho divino (y volvió a citar a Filmer como ya había hecho en el *Curso*) y defendió el régimen constitucional: «Los derechos de los pueblos deben estar declarados y afianzados en una Constitución» (López, 1857t: 237).

Presentó una teoría de la Constitución (breve, clara, que sea dada por los pueblos y no por los Gobiernos) y a continuación explicó el sistema de separación de poderes: el Legislativo tiene poderes limitados y debe ser unicameral y el sufragio debe ser indirecto y libre. Como se ve, López reiteró en 1853 lo que ya había defendido en 1840,

Al margen del *Curso* y de las *Explicaciones*, López tuvo ocasión de expresar su Teoría constitucional en muchas intervenciones parlamentarias si bien deben destacarse por su valor doctrinal la *Discusión del proyecto de contestación al discurso de la Corona* de 1839 de oposición al Gobierno de Pérez de Castro y los dos discursos de abril de 1841 sobre la Regencia⁷⁵.

Si empezamos por el dogma de la soberanía nacional, en un momento, en 1837, en que ya se conocía la doctrina de Donoso Cortés que consideraba que la soberanía popular implicaba ateísmo, era tiránica e imposible en la práctica (Donoso Cortés, 1984: 15-26), López defiende en las Cortes que la Constitución proclame en su preámbulo para darle mayor importancia el principio de soberanía nacional cuando estaba siendo combatido encarnizadamente no sólo por los carlistas sino por otro partido que se ha arrojado a la arena (los moderados) (López, 1857j: 295-297 y 314-321), defendiendo así las Constituciones no otorgadas. También defendió que «la principal garantía de los gobiernos representativos está en la separación de los poderes» y que los poderes constitucionales traen causa exclusivamente de la Constitución (López, 1857k: 130 y 140) hasta el extremo de sugerir que hay una «resistencia legal en las naciones contra los actos ilegales é inconstitucionales de los gobiernos» (López, 1857k: 156) y que las Leyes secundarias no pueden destruir ni enmendar las fundamentales (la Constitución) (López, 1857ll: 228).

Es interesante la visión de López sobre la Corona. Su concepción de la Monarquía era claramente constitucional, como se vio en el *Curso* y durante el debate del proyecto constitucional de 1837, frente a los moderados, tuvo que defender que el principio de soberanía nacional no restringía los derechos de la Corona pues este principio enlaza los intereses de los Reyes con los de los pueblos (López,

⁷⁴ Con teorías sorprendentes como la explicación del sometimiento del Imperio Romano a los bárbaros: porque en Roma no había clase media (López, 1857 t: 229).

⁷⁵ Por razones de espacio en este trabajo sólo vamos a citar las intervenciones parlamentarias que enriquecen o se separan de la teoría constitucional que publicó López en su *Curso*.

1857j: 318): «quitando del poder de los monarcas solo lo que era funesto, lo rodean de una valla formada por la justicia y por la conveniencia política» (López, 1857j: 318-319).

López siempre quiso alejar a la Corona de la lucha política quizá porque no confiaba en la neutralidad de la Reina Gobernadora ni de Espartero. Por eso rechazó que la Corona se involucrara en los conflictos entre el Congreso y el Gobierno porque la Corona ocupa la región más elevada y «jamás se le debe ni puede mirar como un poder aliado» (López, 1857k: 124) de modo que incluso la prerrogativa regia de prorrogar o disolver el Congreso recae en el Gobierno.

Interesante es su concepción sobre la Regencia. Empezando por el procedimiento para elegir el número de Regentes, López defendió que en el Congreso la votación fuera pública y no secreta⁷⁶ porque la publicidad, la vigilancia del público, es uno de los caracteres de los sistemas representativos aunque Bentham estuviera a favor de las discusiones y votaciones secretas: «por nuestra votación va a decidir tal vez la suerte del país, y el país entero debe ser testigo del modo con que procedamos» (López, 1857ll: 218).

Y defendió la votación pública sobre el tipo de Regencia porque ninguna Ley lo prohibía y para remachar la necesidad de la votación, López recordó que, a diferencia de la votación en las elecciones, en la votación sobre el número de Regentes los parlamentarios actúan por delegación de los electores, a los que deben dar cuenta de su conducta. También se planteó si la decisión debía adoptarse en sesión conjunta de las dos Cámaras y a López no le pareció improcedente porque una votación de ese tipo no conculcaba la prohibición constitucional de deliberación conjunta de las dos Cámaras, si bien ya era imposible de aplicar porque el Senado había adoptado un acuerdo sobre la materia. López defendió que en el caso de tener que acudir a la Regencia habría que distinguir dos fases que corresponderían a la votación pública para determinar el tipo de Regencia y, sólo en segunda fase, la elección del Regente o Regentes. Tras lo cual, López defendió la Regencia trina frente a la única. Los esparteristas que propugnaban una Regencia uninominal aducían la dificultad de coordinar tres jefes de Estado y que el Poder Ejecutivo sólo podía corresponder a una sola persona. A ello respondió López que el Regente no es el Jefe del Estado, que ya está proclamado aunque sea menor de edad, que la acción no corresponde a la Regencia sino al Gobierno que es quien ejerce el Poder Ejecutivo. También señaló la conveniencia de una Regencia colegiada en tiempos de guerra civil pues «el regente nombrado no está libre de morir ó de imposibilitarse» (López, 1857m: 264), a lo que agregó que un solo Regente podría gastarse y desprestigiarse como ya había ocurrido con María Cristina de Nápoles (no se figuraba el papel que él tendría dos años después en el desgaste y caída del Regente).

También hubo cierta polémica constitucional acerca de la necesidad de que el Tutor de la Reina menor jurase ante las Cortes, asunto que se suscitó

76 El Senado ya había votado con voto secreto.

cuando se nombró a Argüelles Tutor de Isabel II, dado que la Ley de 19 de julio de 1837, de relaciones entre los órganos colegisladores, prohibía que se reunieran conjuntamente las Cámaras. López admitía la vigencia de las partidas que prescribían ese juramento y llegó a la conclusión de que la Ley de 1837 imponía una conducta imposible porque el Tutor sólo podía jurar ante las Cámaras y «quedaría defraudado el grande interés que tiene el país y la Constitución misma en que la educación y cuidado de S. M. y A. queden desde luego dirigidas por la persona nombrada por la representación nacional» (López, 1857o: 360).

Por otra parte, en fin, apoyó la exclusión del Trono del Infante Carlos y de sus hijos invocando las Partidas que penaban a los traidores que se levantaban contra el Trono (López, 1857c).

Su concepción de las relaciones entre los órganos constitucionales y el principio de separación de poderes era sólida. Cuando los Procuradores progresistas presentaron una proposición defendiendo la caducidad de las facultades extraordinarias concedidas al Gobierno por el Estamento mediante un voto de confianza en el anterior periodo de sesiones («legislatura» se decía entonces), lo que conduciría, en caso de disolución de la Cámara, a que no se pudieran exigir contribuciones, López defendió que el establecimiento de tributos correspondía a la Cámara y se quejó de que el Gobierno carecía de la confianza del Estamento, donde estaba en minoría en tanto que el Estamento representaba a la Nación. En la contestación al Discurso de la Corona de 1839 López centró bien esta doctrina apoyándose ya en la Constitución de 1837: no se debe ejercitar la prerrogativa de disolución si no se ha aprobado la Ley de Presupuestos porque impediría que el Gobierno cobrara las contribuciones (López, 1857e; López, 1857f; López, 1857k: 126-129 y 167-177).

Por otra parte, dada la poca práctica parlamentaria que había en España, López rechazó que el Reglamento parlamentario tuviera valor de Ley, rebajando así la posición política y jurídica del Estamento (López, 1857e: 195). También apoyó que los Diputados y Senadores que tuvieran la condición de funcionarios (incluyendo a los militares) y que seguían percibiendo sus retribuciones, dejaran de percibirlas porque los parlamentarios deberían ser independientes del Gobierno y porque quienes no eran funcionarios arriesgaban su futuro profesional al acudir a las Cortes si bien aceptó que se aplicase la excepción a los militares (López, 1857 ñ).

En materia electoral, López propugnó la exclusión de los clérigos del sufragio pasivo porque tienen intereses separados del resto de la sociedad y defendió la independencia de los parlamentarios mediante la exigencia de una renta personal elevada (López, 1857 d)).

Respecto al Gobierno, desde el primer momento, en la discusión del Discurso de la Corona, López defendió que se regulara la responsabilidad política de los Ministros para separarla de la responsabilidad penal (López, 1857a): 26-27; López, 1857g: 259); sobre este tema Nieto, 2022) si bien en algún discurso llegó a sostener que la responsabilidad ministerial no existía, era una ficción (López,

1857m): 256-259). No se concebía plenamente todavía el principio parlamentario pero al menos López apuntó que la Corona al nombrar a los Ministros debería «apreciar el influjo de las circunstancias y de la opinión pública» (López, 1857j: 318) y esta idea la repitió en varias ocasiones: en los sistemas representativos el Gobierno se sostiene y obra con el apoyo de la opinión siendo la elección «la espresion verdadera de la opinion general» (López, 1857k: 153). En algún discurso, López reiteró lo que luego diría en el *Curso* y defendería frente a Espartero: dejó entender que la prerrogativa de disolución de las Cámaras correspondía al Gobierno y no a la Reina: «la disolución es una prerrogativa de la Corona... Pero independientemente de esa prerrogativa está el Consejo de los Ministros acerca de su uso; Consejo que sólo debe tener por norte y por tipo la conveniencia política» (López, 1857k: 115).

Para añadir a continuación que el Gobierno necesita la confianza del Parlamento: «el gobierno debió retirarse desde el instante en que quedó vencido en el campo electoral: porque es necesario sujetarse á las condiciones de los sistemas representativos» (López, 1857 k: 121).

López incluso ofreció una buena construcción del parlamentarismo: el Poder Legislativo es compartido entre la Nación y la Corona que a su vez tiene todo el Poder Ejecutivo, de modo que los Diputados son el pensamiento de la Nación en tanto que los Ministros son el pensamiento de la Corona y estos dos pensamientos no pueden caminar de manera divergente sino con uniformidad y consonancia porque si los dos Poderes no están acordes no se hacen Leyes o no se ejecutan. López rechazó que los Ministros y Subsecretarios cesantes percibieran cesantías o jubilaciones pues ocupan sus cargos en comisión porque ni hay derechos adquiridos, incita a no trabajar después de ser Ministro y, además, la cesantía ni siquiera es un preservativo contra la pobreza (López, 1857n). Finalmente, rechazó López que bastara con el apoyo del Senado al Gobierno porque en la Constitución de 1837 el Congreso se renovaba completamente en tanto que el Senado sólo se renovaba por tercios (López, 1857k: 122-123).

Por último, defendió que las Constituciones llevaran incorporadas una carta de derechos y así lo expuso para la Constitución de 1837 (López, 1837h: 265-266; López, 1837j: 297-299). Anteriormente, frente a Martínez de la Rosa y a Toreno, habló López, junto a otros Procuradores, en el tema de la Tabla de derechos es riguroso: los vinculó a la Ley, que puede regular excepciones y no es incompatible con los estados de excepción. Y al igual que los constituyentes de Cádiz, López cayó en la tentación de aducir que salvo la libertad de imprenta y la Milicia, todos los derechos que reivindicaban estaban en el Derecho histórico, desde las Partidas. Con el formato polémico de los debates parlamentarios, la intervención de López sobre los derechos es interesante por tres motivos: en primer lugar, posee un enfoque más amplio que el que luego aportó en el *Curso*; en segundo lugar porque los considera inherentes a los hombres y anteriores a la formación de la sociedad porque existían en el estado de naturaleza; y en tercer lugar porque todo su razonamiento está impregnado de la idea de la contingencia de los

derechos, que pueden ser suspendido o limitados si el Estado lo necesita para hacerlos servir al interés público.

Además, defendió la libertad de imprenta, la libertad civil y la independencia del Poder Judicial en 1834 en la discusión del Discurso de la Corona (López, 1857a: 18). Su visión de los derechos, como los reivindicó a partir de 1834 en el Estamento de Procuradores, era muy amplia con dos puntos centrales, la libertad individual y la igualdad, a cuyo alrededor giraban la inviolabilidad de la propiedad, la responsabilidad de los agentes públicos, la libertad de imprenta que López reivindica como principios fundamentales (López, 1857b: 47; López, 1857j: 299-301 y 321-325). Es curioso que también considerase un derecho la organización de la Milicia urbana porque «es parte de la seguridad individual y general, y como tal, parte de los derechos fundamentales... y lo mismo sucede en los Estados Unidos» (López, 1857b: 48).

Sin salir del tema de los derechos, al amparo de la discusión de la Constitución de 1837, López defendió no la libertad religiosa pero sí la tolerancia que estaba implícita en el artículo 11 de la Constitución. Defendió la necesidad de la religión pero distinguió entre culto privado y culto público y rechazando explícitamente la libertad de culto defendió, sin conseguirlo, que la Constitución garantizara que nadie sería perseguido por sus opiniones religiosas. Pero detrás de esta propuesta tan moderada López presentó ante las Cortes su concepción (López, 1857j: 301-305, 308-309 y 326-335).

Con respecto a su teoría de la sociedad, Comellas (1970: 100) señaló que López denunciaba el egoísmo y la falta de sentido social y ese rechazo enlazaba con su idea de la igualdad que llevaba a López a considerar que la aristocracia natural poseía un espíritu de exclusión que señalaba a cada uno su puesto en la sociedad sin poder levantar la mirada de la tierra (López, 1857: 144). Por su parte, Romeo Mateo (2005: 70-72), tras destacar que defendió el papel central del Parlamento y el reconocimiento de derechos y que era iusnaturalista racionalista lo que era una rareza entre los progresistas su idea de la sociedad se levantaba, como hemos visto, en el pacto social, estaba próximo a Rousseau, creía en la armonía de la sociedad y tenía una visión binaria de esa sociedad, del pueblo frente a la oligarquía (Romeo Mateo, 2005: 80-86).

En conclusión, dentro de la extensa producción doctrinal de López, el *Curso*, como compendio de la teoría política de López, era la réplica progresista a las *Leciones* de Derecho constitucional impartidas por Donoso Cortés y por Alcalá Galiano en el *Ateneo* de Madrid. Como apunta Varela Suanzes (2007), ninguno de los tres tratadistas⁷⁷ escribió una obra jurídica, de Derecho constitucional sino de Ciencia política. Además López no se detiene en el ordenamiento vigente levantado sobre la Constitución de 1837 porque ésta «no era ya entre nosotros sino una letra muerta, una palabra sin significado, un verdadero anacronismo» (López, 1987: 67) y esta

77 No hablamos de Pacheco porque sus *Lecciones* son varios años posteriores a las de López.

concepción explica que en el *Curso* no interprete la Constitución vigente y en cambio ofrezca su propia visión de la estructura constitucional de un Estado desde una filosofía liberal progresista. En cambio, en sus discursos parlamentarios sí encontramos, como hemos visto, al jurista que interpreta la Constitución y trata de acomodarla a sus intereses políticos. Aquí que hay más Derecho constitucional.

VII. CONCLUSIÓN

Como político, López fue un político controvertido, tanto por sus acciones como sus dimisiones. Pastor Díaz y Cárdenas, en una biografía poco complaciente publicada al comienzo la Década Moderada, cuando los progresistas quedaron en la oposición, escribieron: «Pocos, muy pocos hombres han logrado el ascendiente y la popularidad del personaje... Como tribuno ha enardecido y entusiasmado a las masas con sus discursos: en la oposición ha hecho temblar a los gobiernos; y mas que a nadie a los gobiernos que han nacido del seno de sus opiniones: como gobernante, ha hecho una revolución sin gobernar; ha hundido un poder constituido... La tribuna es su vida y su gloria, el gobierno su descrédito y su muerte» (Pastor Díaz y Cárdenas, 1845: 280).

Pero lo más llamativo y hasta contradictorio, es que el parlamentario exaltado se transformó en el Presidente del Gobierno que pactó bajo cuerda con los exiliados moderados y con la Reina Gobernadora, lo que provocó su enfrentamiento con Espartero y su cese... para volver al Gobierno tras un nuevo levantamiento popular que iniciaron los progresistas y concluyeron los moderados. Y para más paradojas, es el exaltado que, a propuesta de los moderados, impulsó la mayoría de edad de Isabel II (Romeo Mateo, 2005: 64) para que pudiera ser mejor manipulada por la camarilla palaciega vinculada al Partido Moderado. Era, en definitiva, como escribió una de sus biógrafas, un «político exhibicionista, irresoluto, romántico sentimental y palabrero... poco dotado para la acción» (Romeo Mateo, 2005: 97).

En cambio, nadie pone en cuestión sus cualidades como orador y como parlamentario: «Su voz clara y de un timbre simpático, sus ademanes propios y adecuados, sus ojos llenos de expresión y de viveza, su rostro animado, su cabello lacio y descompuesto... Era una máquina de hablar que practicaba todos sus movimientos sin la menor rotación» (Rico y Amat, 1864: 16).

Y aunque él mismo se consideró un exaltado⁷⁸ su acción de Gobierno, cuando le correspondió presidirlo, no sólo no respondió a esta imagen sino que sentó las bases para que todo el Partido Progresista quedara excluido de la vida política a la que sólo pudo retornar, brevemente, tras un nuevo pronunciamiento.

⁷⁸ «exaltado he sido, exaltado soy, y exaltado seré hasta que me muera», proclamó en las Cortes el 4 de diciembre de 1836 siendo Ministro de la Gobernación (López, 1857g: 236).

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Alcalá Galiano, A. (1984). *Lecciones de Derecho Político*. Madrid: CEC.
- Alcalá Galiano, A. (2007). *Historia de las regencias (1833-1943). Continuación de la Historia de España de S. A. Dunham*. Pamplona: Urgoiti Editores.
- Anónimo (1837). *Examen critico de las revoluciones de España de 1820 a 1823 y de 1836*. París: Librería de Delaunay en el Palacio Real.
- Anónimo (1842). Biografía del Señor Lopez, *Panorama Español*, 2, 286 ss. Reproducido en Caballero, F., 1857, 257-278.
- Anónimo (1851). Sección Biográfica. *El Faro Nacional*, núm. 31, 5 de agosto de 1851. Reproducido en Caballero, F., 1857. 322-332.
- Aranguren, J. L. L. (1965). *Moral y sociedad. Introducción a la moral social española del siglo XIX*. Madrid: Cuadernos para el Diálogo.
- Balmes, J. (1847a). ¿Y después?. En *Escritos políticos de D. ... Colección completa, corregida y ordenada por el autor* (pp. 110-123). Barcelona: Imprenta de la Sociedad de Operarios del mismo.
- Balmes, J. (1847b). Orígen, carácter y fuerzas de los partidos políticos en España. En *Escritos políticos de D. ... Colección completa, corregida y ordenada por el autor* (pp. 189-210). Barcelona: Imprenta de la Sociedad de Operarios del mismo.
- Balmes, J. (1847c). Exámen de la máxima *el rey reina y no gobierna*. En *Escritos políticos de D. ... Colección completa, corregida y ordenada por el autor* (pp. 210-214 y 216-219). Barcelona: Imprenta de la Sociedad de Operarios del mismo.
- Balmes, J. (1847d). La inestabilidad ministerial y la incertidumbre de la situación. En *Escritos políticos de D. ... Colección completa, corregida y ordenada por el autor* (pp. 221-225). Barcelona: Imprenta de la Sociedad de Operarios del mismo.
- Balmes, J. (1847e). Reforma de la Constitucion. En *Escritos políticos de D. ... Colección completa, corregida y ordenada por el autor* (pp. 231-241 y 244-275). Barcelona: Imprenta de la Sociedad de Operarios del mismo.
- Balmes, J. (1847f). Los progresistas y los moderados. En *Escritos políticos de D. ... Colección completa, corregida y ordenada por el autor* (pp. 405-409). Barcelona: Imprenta de la Sociedad de Operarios del mismo.
- Borrego, A. (1972). *Andrés Borrego, periodismo político liberal conservador (1830-1836)*, Madrid, Miguel Castellote Editor (introducción, selección y notas de C. de Castro).
- Burdiel, I (2010). *Isabel II. Una biografía (1830-1904)*. Madrid: Taurus.
- Burgos, J. (1851). *Anales del reinado de D^a Isabel II. Obra póstuma de Don....* (T. IV). Madrid: Establecimiento Tipográfico de mellado.
- Caballero, F. (1857). Vida del Excmo. Sr. D. Joaquín María López, Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia; Ministro Togado del Especial de Guerra y Marian; Subsecretario y Ministro de la Gobernacion de la época de la reina Gobernadora; Ministro de Gracia y Justicia y Presidente del Consejo de Ministros en la Regencia del Duque de la Victoria; Ministro de Gracia y Justicia del Gobierno de la Nacion en el alzamiento de 1843; Diputado a Córtes en nueve elecciones generales, Senador del Reino, etc., etc. Escrita por su amigo íntimo..., t. 7º de López, J. M., *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López*. Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- Cánovas Sánchez, F. (1982). *El Partido Moderado*. Madrid: CEC.

- Causas formadas a consecuencia de la sedición militar que tuvo lugar en esta corte en la noche del 7 de Octubre de 1841*. Entrega tercera. *Causa del Brigadier D. Gregorio Quiroga y Frias y del Conde de Requena* (1841). Madrid: Compañía general de Impresores y Libreros.
- Comellas, J. L. (1970). *Los moderados en el poder 1844-1954*. Madrid: CSIC.
- Congreso de los Diputados. Archivo histórico. López y López, Joaquín María. Signatura A.C.D. Serie documentación electoral. 10 n.º 10 n.º 3.
- Donoso Cortés, J. (1970a). La Ley electoral considerada en su base y en su relación con el espíritu de nuestras instituciones. En *Obras Completas* (T. I, pp. 302-326). Madrid: BAC.
- Donoso Cortés, J. (1970 b). Principios constitucionales aplicados al proyecto de ley fundamental presentado a las Cortes por la Comisión nombrada al efecto. En *Obras Completas* (T. I, pp. 446-481). Madrid: BAC.
- Donoso Cortés, J. (1970 c). Dictamen sobre el proyecto de reforma de la Constitución de 1837. En *Obras Completas*. En *Obras Completas* (T. II, pp. 74-87). Madrid: BAC.
- Donoso Cortés, J. (1970 d). Discurso sobre dotación del culto y clero. En *Obras Completas* (T. II, pp. 94-105). Madrid: BAC.
- Donoso Cortés, J. (1984). *Lecciones de Derecho Político*. Madrid: CEC.
- Elorza, A. (1987). Estudio preliminar. En López, J. M. *Curso político-constitucional. Lecciones explicadas en la cátedra de política constitucional de la Sociedad de Instrucción Pública de Madrid, desde el 29 de noviembre de 1840 en adelante*. Madrid: CEC.
- García Fernández, J. (1983). *El origen del municipio constitucional: autonomía y centralización en Francia y en España*. Madrid: IEAL.
- Garrido, F. (1868). *Historia del reinado del último Borbón de España, de los crímenes, opresión, corrupción, inmoralidad, despilfarros, hipocresía, crueldad y fanatismo de los gobiernos que han regido a España durante el reinado de Isabel de Borbón* (tomos I y II). Barcelona: Salvador Manero Editor.
- Garrorena, A. (1974). *El Ateneo de Madrid y la teoría de la Monarquía liberal (1836-1847)*. Madrid: IEP.
- Jiménez, A. (1971). *Historia de la Universidad Española*. Madrid: Alianza Editorial.
- Juan Guill, A. J. (2019). *Joaquín María López /1798-1855). Biografía de un tribuno liberal-progresista al servicio de España*. Alicante: Publicaciones de la Universitat d'Alacant.
- Lafuente, M. (1930). *Historia general de España desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII por Don... , continuada desde dicha época hasta la muerte de Alfonso XII por Don Juan Valera en colaboración don D. Andrés Borrego, D. Antoni Pirala y D. José Coroleu y hasta la mayor edad de Don Alfonso XIII por Don Gabriel Maura y Gamazo*. Barcelona: Montaner y Simón Editores.
- López, J. M. (s.d.). *Exposicion razonada de los principales sucesos políticos que tuvieron lugar en España durante el Ministerio de 9 de Mayo de 1843, y despues en el Gobierno provisional, escrita por...*, Madrid: Imprenta de D. Jose Maria Canalejas.
- López, J. M. (1857a). Discusion sobre la conestacion al discurso de la Corona (1834). *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 1º, pp. 17-34). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1857b). Discusion sobre la petición de derechos políticos (1834). *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 1º, pp. 43-69). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.

- López, J. M. (1857c). Discusion sobre la exclusion de D. Cárlos y su descendencia de la sucesión a la Corona (1834 y 1836). *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 1º, pp. 85-89 y 229-231). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1857d). Discusion de la ley electoral (1836). *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 1º, pp. 185-189). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1857e). Discusion sobre la anulación del voto de confianza otorgado al gobierno en el año anterior (1836). *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 1º, pp. 190-199). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1857f). Proposicion para que se declare que los señores Ministros no tenian la confianza del Estamento (1836). *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 1º, pp. 200-206). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1857g). Discusion de la propuesta hecha por el gobierno sobre suspension de garantias y medias estarordinarias (1836). *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (pp. 231-261). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1857h). Discusion sobre las bases de la reforma de la Constitucion (1836 y 1837). *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 1º, pp. 262-268). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1857i). Discurso sobre la victoria de Luchana (1837). *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 1º, pp. 268-270). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1857j). Discusion sobre el proyecto de Constitucion (1837). *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 1º, pp. 293-335). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1857k). Discusion del proyecto de contestación al discurso de la Corona (1839). *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 2º, pp. 111-177). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1857l). Discusion sobre las actas electorales de Oviedo (1840). *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 2º, pp. 177-205). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1857ll). Nombramiento de Regencia (1841). *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 2º, pp. 214-243). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1857m). Discusion sobre el número de Regentes (1841). *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 2º, pp. 244-281). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1857n). Discusion sobre el proyecto de cesantías de los Ministros (1841). *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 2º, pp. 287-292). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1857ñ). Discusion sobre el proyecto de ley para que cesen de percibir sueldos los Diputados y Senadores (1841). *Colección de discursos parlamentarios y*

- producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 2º, pp. 293-304). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1857o). Discusion acerca del juramento de tutor de S. M. y A. (1841). *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 2º, pp. 357-360). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1857p). Incidente sobre la elección de D. Joaquín María Lopez para Abogado consultor de la Real casa (1841). *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 3º, pp. 5-6), Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1857q). Programa del Ministerio Lopez (1843). *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 3º, pp. 212-218). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1857r). Cuestion relativa al señor Olózaga (1843). *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 3º, pp. 274-306). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1857s). Defensa pronunciada ante la Sala tercera de la Audiencia de Madrid, por don Joaquín María Lopez, en la causa formada contra él mismo y otros varios Diputados, por suponerles complicidad en los sucesos que tuvieron lugar en Alicante à principios del año de 1844 (1845). *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 4º, pp. 123-141). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1857t). Esplicaciones pronunciadas en el Ateneo de Madrid, en el año 1853 al 54, sobre los gobiernos representativos en Europa, lo que deberian ser y lo que son. *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 5º, pp. 225-250). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1857u). Discurso inaugural, pronunciado en la apertura de las cátedras del porvenir en 19 de Enero de 1848. *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 5º, pp. 295-303). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1857v). Mi despedida de Alicante el dia 13 de Agosto de 1849 por la noche. *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 6º, pp. 30-35). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1857w). Mis horas de recuerdos. *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 6º, pp. 96-113). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1857x). Defensa del brigadier D Gregorio Quiroga, complicado en los sucesos del 7 de Octubre de 1841, escrita en 21 del mismo mes por D. *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 6º, pp. 228-242). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- López, J. M. (1987). *Curso político-constitucional. Lecciones explicadas en la cátedra de política constitucional de la Sociedad de Instrucción Pública de Madrid, desde el 29 de noviembre de 1840 en adelante*. Madrid: CEC.
- Marcuello Benedicto, J. I. (1986). *La práctica parlamentaria en el reinado de Isabel II*. Madrid: Congreso de los Diputados.
- Marichal, C. (1980). *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España: 1834-1844*. Madrid: Editorial Cátedra.

- Marliani, M. (1870). *La regencia de D. Baldomero Espartero, Conde Luchana, Duque de la Victoria y de Morella, y sucesos que la prepararon*. Madrid: Imprenta de Manuel Galiano.
- Martín Mingarro, L. (s.d.). Manuel Cortina y Aranzana. *Diccionario Biográfico Español*, Madrid, Real Academia de la Historia. Disponible en: <https://dbe.rah.es/biografías/5161/manuel-cortina-y-aranzana>
- Martínez Gomis, M. (1987). *La Universidad de Orihuela, 1610-1807. Un centro de estudios superiores entre el Barroco y la Ilustración*. Alicante: Instituto de Estudios Juan Gil Albert.
- Martínez Martín, J. A. (1990). Cultura y formación intelectual en la revolución libera burguesa. La biblioteca de Joaquín María López. *Estudios históricos. Homenaje a los profesores José María Jover y Vicente palacio Atard* (vol. II, pp. 651-679). Madrid: UCM.
- Nieto, A. (2007). *Los ‘sucesos de Palacio’ del 28 de noviembre de 1843*. Madrid: RACMP.
- Nieto, A. (2022). *Responsabilidad ministerial en la época isabelina*. Madrid: Iustel.
- Ortúzar Castañer, T. (s.d.). Joaquín María López. *Diccionario Biográfico Español*. Madrid: Real Academia de la Historia. Disponible en: <https://dbe.rah.es/biografías/14874/joaquin-maria-lopez-lopez>.
- Pastor Díaz, N. y Cárdenas, F. (1843). Galería de españoles célebres contemporáneos. Reproducido en López, J. M. *Colección de discursos parlamentarios y producciones literarias de... publicados por su hijo D. Feliciano López* (T. 7º, pp. 279-321). Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa.
- Posada de Herrera, J. (1978). *Lecciones de Administración*. Madrid: INAP.
- Pro Ruiz, J. (2010). *EL Estatuto Real y la Constitución de 1837*. Madrid: Iustel.
- Rico y Amat, J. (1861). *Historia política y parlamentaria de España (desde los tiempos primitivos hasta nuestros días. Escrita y dicada a S. M. la Reina Doña Isabel II por...)*. Madrid: Imprenta de las Escuelas Pías.
- Rico y Amat, J. (1864). *El libro de Diputados y Senadores. Juicio crítico de los oradores más notables desde las Cortes de Cádiz hasta nuestros días, con la inserción integra del mejor discurso que cada uno de ellos ha pronunciado (2ª parte de la Historia política y parlamentaria de España) por...)*. Madrid: Imprenta de Vicente y Lavajos.
- Rivas Sabater, N. (2009). *Apuntes para una biografía de Ramón Gil de la Cuadra. Científico, político liberal y coleccionista de arte 1774-1860*. Madrid: Gráficas Almeida.
- Romanones, C. del (s.d. a). Espartero o el general del pueblo. En *Obras Completas* (T. I, pp. 249-387). Madrid: Editorial Plus Ultra.
- Romanones, C. del (s.d. b). Un drama político. Isabel II y Olózaga. En *Obras Completas* (T. II, pp. 7-85). Madrid: Editorial Plus Ultra.
- Romeo Mateo, M. C. (2005). Joaquín María López. Un tribuno republicano en el liberalismo. En Moreno Luzón, J. (ed.), *Progresistas. Biografías de reformistas españoles (1808-1939)*. Madrid: Fundación Pablo Iglesias - Taurus.
- Sánchez-Prieto, J. M. (2007). Alcalá Galiano y el dramatismo del XIX español. *Historia de las regencias (1833-1943). Continuación de la Historia de España de S. A. Dunham* (pp. V-CCLXXXV). Pamplona: Urgoiti Editores.
- Santos, R. (1983). El pensamiento progresista de Joaquín María López. *Revista Internacional de Sociología*, 46, 125-166.
- Segundo Florez, J. (1845). *Espartero. Historia de su vida militar y política y de los grandes sucesos contemporáneos*. Madrid: Sociedad Literaria.

- Sevilla Andrés, D. (1976). Estudio crítico, notas y comentarios a Rico y Amat, J.. En *Diccionario de los políticos 1855* (pp. 11-44 y 331-348). Madrid: Narea.
- Shubert, A. (2018). *Espartero, el Pacificador* (trad. E. Rodríguez Halffter). Barcelona: Galaxia Gutenberg – Fundación Alfonso Martín Escudero.
- Silvela, F. A. (1839). *Colección de proyectos, dictámenes y leyes orgánicas ó Estudios practicos de administración*. Madrid: Imprenta Nacional.
- Soldevila, F. (1995). *Historia de España*. Barcelona: Ed. Crítica.
- Tomás Villarroya, J. (1968). *El sistema político del Estatuto Real (1834-1836)*. Madrid: IEP.
- Tomás Villarroya, J. (1981). El proceso constitucional 1834-1843. En Jover Zamora, J. M. (dir.), *Historia de España fundada por Ramón Menéndez Pidal. La era isabelina y el Sexenio Democrático (1834-1874)* (pp. 3-67). Madrid: Espasa-Calpe.
- Tomás Villarroya, J. (1992). El Gobierno durante el reinado de Isabel II. En García Fernández (ed.), *1812-1902. El arte de gobernar. Historia del Consejo de Ministros y de la Presidencia del Gobierno* (pp. 69-99). Madrid: Tecnos.
- Torrijano Pérez, E. (s.d.). Manuel María Cambrónero (2011). *Diccionario Biográfico Español*. Madrid: Real Academia de la Historia. Disponible en: <https://dbe.rah.es/biografias/573/manuel-maria-cambronero>.
- Urquijo Goitia, J. R. (s.d.). Ramón Gil de la Cuadra Rubio (2011). *Diccionario Biográfico Español*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- Varela Suanzes-Carpegna, J. (2007). *Política y Constitución en España (1808-1978)*. Madrid: CEPC.

TITLE: *Joaquín María López. A constitutionalist who didn't teach at the University*

ABSTRACT: *The figure of Joaquín María López is analyzed in this work.*

RESUMEN: *Se analiza en este trabajo la figura de Joaquín María López.*

KEY WORDS: *Joaquín María López. Semblance.*

PALABRAS CLAVE: *Joaquín María López. Semblanza.*

FECHA DE RECEPCIÓN: 20.01.2023

FECHA DE ACEPTACIÓN: 23.02.2023

CÓMO CITAR / CITATION: García Fernández, J. (2023). José María López, un constitucionalista que no dio clase en la universidad. *Teoría y Realidad Constitucional*, 51, 613-653.

